

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Relación de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de  
drogas y el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial  
de San Martín 2015 - 2019**

**Tesis para optar el título profesional de Abogado**

**AUTOR:**

**Mary Carmen Chuque Gonzáles**

**ASESOR:**

**Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso**

**Tarapoto - Perú  
2022**



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución - 4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Vea una copia de esta licencia en <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Relación de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de  
drogas y el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial  
de San Martín, periodo 2015 – 2019**

**Tesis para optar el título profesional de Abogado**

**AUTOR:**

Mary Carmen Chuque Gonzáles

**ASESOR:**

Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso

**Tarapoto – Perú**

**2022**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Relación de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas y el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019**

**AUTOR:**

Mary Carmen Chuque Gonzáles

**Sustentada y aprobada el 01 de setiembre del 2022 por los siguientes jurados:**

Abg. Dr. Guillermo Parillo Mancilla

**Presidente**

Abg. Mg. Grethel Silva Huamantumba


**Secretario**

Abg. Mg. Jeiner Leiz Paredes Gonzales

**Miembro**


Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso

**Asesor**




**Acta de sustentación de trabajos de investigación conducentes a grados  
y títulos N° 013**


**Jurado reconocido con Resolución N° 118-2019-UNSM/FDYCP-CFT/NLU  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho.**




A las 20:00 horas del 01 de setiembre del 2022 inició al acto público de sustentación del trabajo de investigación “Relación de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas y el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019” para optar el título de Abogada, presentado por **Mary Carmen Chuque Gonzales**, con la asesoría del Abg. Mg. **JOSÉ ROBERTO SIADEN VALDIVIESO**.



Instalada la Mesa Directiva conformada por Abg. Dr. **GUILLERMO PARILLO MANCILLA** (presidente del jurado), Abg. Dra. **GRETHEL SILVA HUAMANTUMBA** (secretario), Abg. Mg. **JEINER LELIZ PAREDES GONZALES** (vocal), y acompañados por el Abg. Mg. **JOSÉ ROBERTO SIADEN VALDIVIESO** (asesor); el presidente del jurado dirigió brevemente unas palabras y a continuación el secretario dio lectura a la **Resolución N° 096-2022-UNSM/FDYCP-CFT/NLU**.



Seguidamente el autor expuso el trabajo de investigación y el jurado realizó las preguntas pertinentes, respondidas por el sustentante y eventualmente, con la venia del jurado, por el asesor.



Una vez terminada la ronda de preguntas el jurado procedió a deliberar para determinar la calificación final, para lo cual dispuso un receso de quince (15) minutos, sin participación del asesor; sin la presencia del sustentante y otros participantes del acto público.

Luego de aplicar los criterios de calificación con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los puntajes en escala vigesimal (de 0 a 20), según el Anexo 4.2 del RG – CTI, la nota de sustentación otorgada resultante del promedio aritmético de los calificativos emitidos por cada uno de los miembros del jurado fue QUINCE (15); tal como se deja constar en la siguiente descripción:

De acuerdo con el Artículo 40° del RG – CTI, la nota obtenida es **APROBATORIA** y correspondiente a la calificación de **15** Leído este resultado en presencia de todos los participantes del acto de sustentación.


Se deja constancia que la presente acta se inscribe en el **Libro de registro de actas de sustentaciones de tesis de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Nacional de San Martín. N° 644.**

Firman los integrantes de la Mesa Directiva y el autor del trabajo de investigación en señal de conformidad, dando por concluido el acto a las 22:00 horas, del mismo.



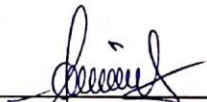
---

**Abg. Dra. Grethel Silva**  
Huamantumba.  
Secretario del jurado




---

**Abg. Dr. Guillermo Parillo**  
Mancilla.  
Presidente del jurado



---

**Abg. Mg. Jeiner Leliz Paredes**  
Gonzales.  
Vocal del jurado



---

**Bach. Mary Carmen Chuque**  
Gonzales.  
Autor



---

**Abg. Mg. José Roberto Siaden**  
Valdivieso.  
Asesor

## Declaración de autenticidad

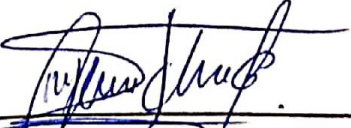
Yo **Mary Carmen Chuque Gonzáles**, identificada con DNI N° 71819384, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas-Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Martín, con la tesis titulada: **“Relación de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas y el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019”**;

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis presentada es de mi autoría
2. La redacción fue realizada respetando las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. La información que contiene la tesis no ha sido auto plagiada.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni copiados, por tanto, los resultados presentados en la tesis deben considerarse como aporte a la realidad investigada.

De identificarse que el trabajo cuenta con la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar ideas de otros), entre otros, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional de San Martín.

Tarapoto, 01 de setiembre del 2022

  
**Mary Carmen Chuque Gonzáles**  
**DNI: 71819384**



## **Dedicatoria**

A mis amados padres Porfirio Chuque y Victoria Gonzales, por ser las personas que siempre están conmigo para brindarme su apoyo incondicional. A ustedes con mucho amor.

**Mary Carmen.**



## **Agradecimientos**

Agradezco a Dios, por la protección y salud que otorga para el logro de mis objetivos.

A mi casa de estudios, Universidad Nacional de San Martín-Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y docentes, quienes contribuyeron en mi formación tanto académica como de valores éticos.

A mi asesor de tesis el Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso por su apoyo para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Al Lic. Doc. Wilson Torres Delgado, quien me brindó su apoyo en el ámbito estadístico necesarios para efectuar la presente investigación.

Al Abg. Jaime Antonio Hoyos Rodríguez, a cargo de la Procuraduría Pública Especializada en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la Sede San Martín; quien me facilitó el acceso a legajos con expedientes para la ejecución de la presente.

**LA AUTORA.**

## Índice general

Declaración de autenticidad .....	7
Dedicatoria .....	vi
Agradecimientos .....	vii
Índice general .....	viii
Índice de tablas .....	ix
Índice de figuras .....	x
Resumen .....	xi
Abstract .....	xii
Introducción .....	1
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>6</b>
<b>REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA .....</b>	<b>6</b>
1.1. Antecedentes de investigación .....	6
1.2. Bases teóricas .....	9
1.3. Definición de términos básicos .....	25
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>28</b>
<b>MATERIAL Y MÉTODOS .....</b>	<b>28</b>
2.1. Tipo y nivel investigación .....	28
2.2. Diseño de investigación .....	28
2.3. Población y muestra .....	29
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	30
2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	31
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>32</b>
<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>32</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>47</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>49</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>51</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>57</b>

## Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1 Sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas según del tipo básico (promoción y/o favorecimiento, posesión).....	32
Tabla 2 Sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas según microcomercialización (art. 298 CP).....	33
Tabla 3 Cumplimiento de pago de reparación civil en delitos de tráfico ilícito de drogas según del tipo básico .....	35
Tabla 4 Cumplimiento de pago de reparación civil en delitos de tráfico ilícito de drogas según microcomercialización (art. 298 CP).....	36
Tabla 5 Tabla de contingencia entre las sentencias condenatorias según la dimensión tipo base y el cumplimiento del pago de la reparación civil.....	38
Tabla 6 Prueba de Chí-cuadrado entre las sentencias condenatorias según la dimensión tipo base y el cumplimiento del pago de la reparación civil.....	38
Tabla 7 <i>Tabla de contingencia entre las sentencias condenatorias según la dimensión microcomercialización y el cumplimiento del pago de la reparación civil.....</i>	39
Tabla 8 <i>Prueba de Chí-cuadrado entre las sentencias condenatorias según la dimensión microcomercialización y el cumplimiento del pago de la reparación civil.....</i>	40
Tabla 9 <i>Tabla de contingencia entre las variables sentencias condenatorias y cumplimiento del pago de la reparación civil .....</i>	41
Tabla 10 <i>Prueba de Chí-cuadrado entre las variables, sentencias condenatorias y cumplimiento del pago de la reparación civil.....</i>	42

## Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas según del tipo básico (promoción y/o favorecimiento, posesión) (%).....	33
Figura 2. Sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas según microcomercialización (art. 298 CP) (%).....	34
Figura 3. Cumplimiento de pago de la reparación civil en delitos de tráfico ilícito de drogas según del tipo básico (%).....	35
Figura 4. Cumplimiento de pago de reparación civil en delitos de tráfico ilícito de drogas según microcomercialización (art. 298 CP) (%).....	36

## Resumen

Se tuvo como objetivo determinar la relación entre las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas y el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019. La investigación fue básica, descriptivo, no experimental correlacional. Se analizó 126 expedientes mediante el análisis documental. Se encontró que, orientado al tipo básico, el 92 % fueron sentencias con pena efectiva, mientras que el 8 % fueron suspendidas. Orientado a la micromercialización el 70 % fueron pena suspendida y el 30 % pena efectiva. Respecto al cumplimiento de pago de la reparación civil; del tipo básico el 6 % tuvieron un nivel de cumplimiento “Alto” y 73 % “Bajo”. En tipo microcomercialización, el 29 % tuvo un cumplimiento “Alto” y el 47 % “Bajo”. Las sentencias condenatorias tipo base no se relacionan significativamente con el cumplimiento de pago ( $p > 0.05$ ). Las sentencias condenatorias tipo microcomercialización se relacionan con el cumplimiento de pago ( $p < 0.05$ ). Concluyendo, que existe relación significativa entre las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas y el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín.

**Palabras clave:** Sentencia condenatoria, pena efectiva, pena suspendida, reparación civil, delito de tráfico ilícito de drogas.

## Abstract

The objective was to establish the correspondence between convictions for drug traffic offenses and compliance with the payment of civil reparations in the Judicial District of San Martin, period 2015 - 2019. This was a basic, descriptive, non-experimental correlational study. A total of 126 files were analyzed through documentary analysis. It was found that 92% were sentences with effective penalties, while 8% were suspended. Regarding micromarketization, 70% were suspended sentences and 30% were effective sentences. In terms of compliance with payment of civil reparations, only 6% of the basic type had a "High" level of compliance and 73% had a "Low" level of compliance. In the micro-commercialization type, 29% had "High" compliance and 47% "Low" level of compliance. Base type convictions are not significantly related to payment compliance ( $p > 0.05$ ). Microcommercialization type convictions are related to payment compliance ( $p < 0.05$ ). In conclusion, there is a significant relationship between the aforementioned and compliance with payment of civil reparations in the Judicial District of San Martin.

**Keywords:** Conviction, effective sentence, suspended sentence, civil reparation, illicit drug trafficking crime.



## **Introducción**

Actualmente, la administración de justicia presenta una problemática en cuanto a la calidad de la toma de decisiones judiciales, y todos los sistemas judiciales del mundo a nivel internacional presentan esta dificultad que se puede ver en diversas exposiciones de la sociedad civil, tanto privada como pública en instituciones y defensoras de los derechos humanos (Sánchez, 2004).

Con la pena establecida por el juez de turno se determina la reparación civil, no obstante, el problema está en el nivel de cumplimiento, para saber si efectivamente se logró el fin buscado; y la jurisprudencia nos da una respuesta negativa, porque en los procesos penales, si bien los jueces están facultados para fijar el monto de la indemnización, concederla con mayor celeridad e impedir que el agraviado recurra a otro proceso, en este caso civil, que busque satisfacer sus intereses; sin embargo, el monto de los daños no está suficientemente determinado, ya que no existen procedimientos que ayuden a determinarlo, por lo que no existe una adecuada motivación para fijar la responsabilidad civil necesaria, sin embargo, estas deben responder según la pena impuesta (Achahuanco, 2018).

Es claro que el órgano judicial ordena el pago de daños y perjuicios civiles en el sentido de terminación anticipada, en cuyo caso el condenado está obligado a pagar a las víctimas dentro del plazo fijado. Gutiérrez (2018) sostuvo que los sentenciados hicieron caso omiso de la orden porque no querían pagar la reparación civil, dado que los fiscales especializados en narcotráfico no solicitaron reparación civil y que algunos jueces no obligaron al condenado a pagar la reparación civil porque no le dan mucha importancia, generando así que no exista un área especializado para ejecutar los pagos de reparación civil.

Un problema similar se presenta en los procesos penales peruanos, las crecientes ineficiencias en la ejecución de las reparaciones civiles que se producen al sentenciar la falta de un agente, sobre todo si la pena se suspende en la ejecución, pues existe un alto porcentaje donde los condenados, no cumplen el pago concerniente a la noción de reparación civil, el cual es extensivo y abarca además el artículo 93° del Código Penal Peruano. La reposición del objeto y en cuanto dicha reposición no fuera factible, la ausencia del pago del importe junto a la indemnización de daños y perjuicios, genera incumplimiento a causa de una falencia en la normatividad y en las normas de conducta; en la cual, el sentenciado se basa

para evitar realizar el pago de la reparación ordenada mediante sentencia, imposibilitando su ejecución, por lo que se puede aducir que se ha creado así impunidad a favor del delincuente, quien se beneficia con la ausencia de coerción del dictamen penal referente a la cancelación de remiendo civil (Kopecek, 2018).

En la Región San Martín la problemática en torno al tema de la reparación civil no es distinta, contrariamente, es dejado de lado por los laboradores de la justicia, puesto que al instante de expedir la condena se fija el cuántum de la reparación civil y no el tiempo en que debe cancelarse, siendo el Estado en cuestión el perjudicado. Y debido a la falta de motivación en el veredicto decretado por el juez, el monto de reparación no guarda relación con el daño causado, que muchas veces es irrisorio y desigual, lo que conlleva a que no se respeten los pagos estipulados de indemnización (Pezo, 2017).

La realidad problemática fluye en la jurisdicción del Distrito Judicial de San Martín, en donde los magistrados fijan tanto una pena privativa de libertad como una determinación referente al monto del reparo civil; en ese contexto, cuando los fallos condenatorios emitidos por el delito de tráfico ilícito de drogas entran en ejecución, se interna al penalizado en un centro de detención, asegurando de esta manera el cumplimiento de su captura; sin embargo, son pocas las probabilidades de que la parte agraviada sea resarcida por el daño ocasionado como consecuencia de la comisión del delito, ya que es una realidad el hecho de que aun cuando en el dictamen condenatorio se ha establecido un importe estipulado, esto no asegura una efectividad en el pago

En ese sentido, por un lado tenemos, a las sentencias condenatorias por delito de tráfico ilícito de drogas, las cuales, son dictaminadas y en ella se observan dos aspectos claves las cuales son el tiempo de privación de la libertad que deberá cumplir el sentenciado y la suma total que deberá pagar s reparación civil. Sin embargo, en este punto se desconoce si la sentencia tiene algún nexo con la ejecución del pago de reparación civil, ya que son muchas veces, que no se logra entender esta relación entre estos dos factores. Por lo tanto, es importante, que se pueda comprender la implicancia de las sentencias condenatorias por tipo base del delito (promoción, y/o favorecimiento, posesión) así como también la micro-comercialización según art. 298 CP, en el cumplimiento de liquidación por reparación civil del prototipo de delito debido a la micro-comercialización de drogas. De esta manera,



quienes tienen a cargo de hacer cumplir las sentencias puedan tener información relevante sobre como estas variables y sus dimensiones se relacionan entre sí, pudiendo de esta manera implementar un programa que permita el cumplimiento del pago por parte del penalizado en beneficio de la víctima.

Como **problema principal** se formula la siguiente interrogante ¿Cómo se relaciona las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas con el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 - 2019? En este sentido, la trascendencia de la presente investigación resulta beneficiosa, pues si la reparación civil es considerada como un instrumento jurídico, y tiene como fin el reparo del daño causado por la comisión sancionadora en el crimen del tráfico ilícito de drogas, es fundamental realizarla respetando los parámetros de la ejecución de una pena, donde será importante probar la reparación civil para generar las bases de una justicia penal que conlleve al consenso e integración, y que no entrará en conflicto con los principios básicos del derecho penal.

Por ello, fue importante establecer los criterios jurisprudenciales adecuados para una correcta aplicación de sentencia, y consecuentemente obtener un nivel adecuado del trato de la indemnización en las resoluciones judiciales de los procesos seguidos por el tráfico ilícito de estupefacientes en el Distrito Judicial de San Martín, esto en razón a que actualmente se han emitido sentencias condenatorias en las cuales no existe una proporcionalidad adecuada entre la cuantificación del reparo civil y el agravio ocasionado, por lo que fue necesario realizar la presente investigación.

Asimismo, es importante recalcar, que esta investigación aportó valor teórico a la comunidad académica e interesados en cuanto al análisis de la situación actual de las condenas por narcotráfico y el cumplimiento de saldar la reparación civil del Distrito Judicial de San Martín en el periodo de 2015 a 2019. Asimismo, es importante porque permitió conocer la relación que existe entre las variables de estudio, lo que sin duda es un beneficio relevante sobre todo para los investigadores que son capaces de discutir los resultados y discutirlos por sí mismos.

De tal manera, el **objetivo general** planteado, fue establecer la relación de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas con el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019. Como **objetivos específicos** se definieron; a) Examinar el estado situacional de las sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas dictadas en el Distrito Judicial de San Martín, durante el periodo 2015 – 2019. b) Analizar la obediencia de pago del reparo civil establecida en los dictámenes de tráfico ilícito de drogas dictadas en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019. c) Relacionar las dimensiones de las sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas con el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, durante el periodo 2015 – 2019.

En lo referente a la estrategia de trabajo, el modelo de estudio es de prototipo cuantitativo básico y de nivel descriptivo, bajo un diseño no experimental correlacional, teniendo como población de estudio a 164 expedientes judiciales que contienen sentencias condenatorias en el crimen de narcotráfico; y como muestra 126 expedientes judiciales que obedecieron los parámetros de inclusividad, la información fue reunida utilizando una herramienta como guía de indagación documental, exhibidos con tablas y figuras para una mejor comprensión. Los datos obtenidos se sistematizaron a través de ensayos estadísticos descriptivos (frecuencia y porcentaje) y pruebas de inferencia no paramétricas denominada Chi-Cuadrado ( $X^2$ ) para confirmar la hipótesis propuesta. También con la ayuda de tablas y gráficos, las variables examinadas se ven mejor en términos de los objetivos planteados.

La hipótesis alterna planteada buscó demostrar que: Existe una relación significativa de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas con el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019. Por otro lado, la hipótesis nula quedó definida como; No existe una relación significativa de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas, con el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019.

En lo referente a la metodología, el tipo de investigación es de tipo cuantitativo básico y de nivel descriptivo, bajo un diseño no experimental correlacional, teniendo como población de estudio a 164 expedientes judiciales que contienen sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas; y como muestra 126 expedientes judiciales que cumplieron con

los criterios de inclusión, los datos fueron recolectados utilizando una herramienta como guía de análisis documental, presentados con tablas y figuras para una mejor comprensión. Los datos obtenidos se sistematizaron a través de pruebas estadísticas descriptivas (frecuencia y porcentaje) y pruebas de inferencia no paramétricas denominada Chi-Cuadrado ( $X^2$ ) para confirmar la hipótesis propuesta. También con la ayuda de tablas y gráficos, las variables examinadas se ven mejor en términos de los objetivos planteados.

Finalmente, el Capítulo I de la presente tesis cuenta con la verificación bibliográfica, y los antecedentes del estudio de nivel internacional, nacional y local, con sustento teórico sobre las condenas por narcotráfico y las indemnizaciones civiles, y el significado de conceptos respecto a vocablos básicos. El Capítulo II es referente a los componentes y procedimientos que fueron desarrollados como un estudio de tipo básico, nivel descriptivo y diseño no experimental correlacional. Por último, el Capítulo III, comprende los resultados y discusiones; conclusiones y recomendaciones; al igual que referencias bibliográficas y anexos.

# CAPÍTULO I

## REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

### 1.1. Antecedentes de investigación

#### 1.1.1. A nivel internacional

Esparza (2019), en su estudio *La reparación del daño en la evolución del Derecho Penal Nacional*. (Artículo científico). Universidad La Salle, México. Concluyó que: la reparación del daño es una sanción pecuniaria que tiene por objeto reparar y, en su defecto, pagar el precio de la cosa obtenida a causa del crimen, la reparación de los daños materiales y moral, así como de los daños ocasionados al sujeto pasivo del delito, susceptible de cuantificación, de acuerdo a las pruebas obtenidas en el proceso cuando el pago de tal pena deba ser impuesta en favor del ofendido, y en caso de fallecimiento del mismo a los familiares o bien a quienes dependan económicamente de él. Aun cuando la reparación del daño está considerada como pena pública, por lo que el juzgador no puede absolver al sentenciado si ha emitido una sentencia condenatoria, sin embargo, tal deber sólo opera para los delitos de resultado y no de mero peligro, en virtud de que éstos no producen un resultado material o daño que deba ser reparado.

Sarmiento et al. (2017), en su investigación *Sobre la responsabilidad y su relación con el daño y los perjuicios*. (Artículo científico). Universidad Santo Tomás, Colombia. Concluyó que: el daño, considerado en sí mismo, es el daño al bien jurídico protegido, mientras que el perjuicio es la consecuencia real causado al interés legal resguardado, descrito por cuantificación en valor tangible o intangible, medida por la intensidad del daño sufrido. En los procesos de reparación civil, donde se busca la indemnización del daño y perjuicio recibido, el éxito se refleja en la prueba aportada en el proceso y del fundamento hermenéutica jurídica que permite el cobro en relación al derecho de la víctima.

Minchala (2015), en su investigación *La responsabilidad civil extracontractual y su reparación por daños y perjuicios dentro de la Legislación Ecuatoriana*. (Tesis de pregrado). Universidad de Cuenca, Ecuador. Concluyó: los jueces dentro de sus facultades también pueden cuantificar el daño moral, y esta debe estar basado en su sano juicio crítico en relación a su experiencia, valores y principios desde un aspecto jurídico, dado que en

estos tipos de casos por daños y perjuicios no existen compensación ya establecida, pues depende de la circunstancia y/o situación estos varían. En caso de un reclamo de indemnización del daño, se declarará el tipo de daño existente y la causa de ello, pues sabemos que quien alega un hecho debe demostrarlo para probar si se actuó con la debida diligencia, porque es imposible para la víctima probar la culpa o error del autor de su lesión.

### **1.1.2. A nivel nacional**

Gutiérrez (2018), en su estudio *La reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas, en el proceso de terminación anticipada*. (Tesis pregrado). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Perú. Concluyó que: el funcionario judicial, en tráfico ilícito de drogas no cumplió con demandar a los condenados el pago de las indemnizaciones respectivas, como también hubo jueces que no exigieron reparaciones civiles, ya que le dan poca trascendencia, dado la inexistencia de una zona especializada en la elaboración y pago de la indemnización emitida. Se constató, que en un 88% del total de condenados no pagó la reparación civil por falta de voluntad, debido a que la mayoría de los condenados no contaban con ingresos económicos suficientes por tener profesiones tales como: motociclista, mesero de restaurante, obrero, agricultor y comerciante. Por tanto, la cuantía de los ingresos económicos que perciben es muy significativa para influir en el impago de la reparación civil.

Díaz (2016), en su tesis *La correcta determinación de la Institución Jurídica de la reparación civil en el proceso penal*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Trujillo, Perú. Concluyó que: la desmotivación de decisiones judiciales obedece a la ausencia de fundamentación por parte de los jueces penales, como también a la carencia de sustentación de las pretensiones civiles por parte del Ministerio Público, razones que conllevaron a no lograr estimular una orden judicial que cumpla con lo estipulado en el art. 139 inc.5 de la Constitución Política del Perú. En esa dirección, la obligación de motivación no significa que se deba saldar estrictamente al recurrente; dado que el dictamen puede o no serle beneficioso; esto significa en cambio, que la decisión debe estar motivada y fundamentada mediante una evaluación consistente de las pruebas encontradas en un caso particular; por tanto, al existir motivación contundente y pruebas suficientes se tendrá una resolución justa, capaz de someterse a la valoración y crítica de aquellos que ejerzan sus derechos constitucionales.

Dávila (2015), en su investigación *Las reparaciones civiles, en el segundo Juzgado Penal de Huancavelica, del año 2011, no son ejecutadas por la ineficacia de las normas peruanas*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Huancavelica, Perú. Concluyó que: el sistema de justicia penal generalmente no adopta un estándar subjetivo suficiente con el propósito de la realización del remiando civil, dado el tipo de delito para el cual se prescribe, en términos de fijar un plazo razonable de pago y derivar esta responsabilidad; y que, además, de acuerdo con la valoración de la adecuada e insuficiente aplicación de la reparación civil por parte del Primer Juzgado Penal, sólo se recibió ante la primera secretaria el 13% del pago y el 66% aún no pagaron, mientras que el 8% solo pagaron en la segunda secretaria y el 71% no pagó ninguna reparación. Por lo tanto, el proceso de condena no se ejecutó debidamente. Por tanto, los jueces deben valorar la reparación civil como resultado de los procedimientos judiciales de un daño considerado.

### **1.1.3. A nivel local**

Salgado (2019), en su tesis *Efecto de la conversión de la pena en la etapa de ejecución en el cumplimiento del pago de la reparación civil por parte de los sentenciados con pena efectiva por delitos de bagatela en los Juzgados Penales Unipersonales de San Martín. Tarapoto – 2017*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Concluyó que: respecto a la conversión de la sentencia en la fase de ejecución penal, no hubo un efecto significativo relativo a la efectuación de pagamiento en materia de reparo civil, debido a que en el examen T de Student, la  $T_{\text{observado}} (1,080) < T_{\text{probable}} (1.682)$ . Asimismo, encontró que respecto al saldar la indemnización por infracción de bagatela se aplicó solo en 3 expedientes judiciales (12%), esto antes de la implementación de la sentencia en fase de ejecución (DLeg. N°1300); mientras que solo un 21% (4 expedientes) si lograron realizar el pago respectivo, esto después la implementación de la sentencia.

Chávez (2018), en su investigación *Eficacia de la reparación civil en los procesos penales sentenciados con pena efectiva en los delitos de Hurto Agravado, tramitados en el Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto, 2010*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Concluyó que: ese halla un enlace importante entre las variables de estudio reparación civil y delito de hurto agravado ( $p= 0.008 < 0.05$ ) con un coeficiente de correlación de 0.406 según la prueba de Spearman. Además, se corroboró un bajo nivel de efectividad de pago de indemnización en procedimientos penales con pena efectiva, en

crimen de hurto agravado. El factor común que limita la efectividad de los pagos civiles en materia penal, es que el condenado tiene un bajo potencial económico limitando la oportunidad de hacerse efectivo el cobro, lo que representa el 47% de los encuestados agraviados, siendo que los bienes de propiedad del demandado, no cubren el total o parte del monto establecido por el juzgado.

Pezo (2017), en su investigación *Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto. 2014 – 2016*. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Concluyó que: la reparación civil en sentencias correspondientes a delitos de corrupción se relaciona significativamente con el cumplimiento de pago, a un nivel de significancia de 0.05 ( $X^2_c=4,800 > X^2_t=3,841$ ). Además, el autor constató que no se respeta el pago de indemnización ya estipulada en la sentencia emitida respecto a delitos de corrupción, siendo esta la mayor frecuencia de respuestas a los casos investigados, donde en el tribunal penal de Tarapoto se confirmó que solo el 17% de las sentencias emitidas “Si” cumplió con la reparación descrita, mientras que no cumplieron con la precisión de este pago el 67%.

## **1.2. Bases teóricas**

### **1.2.1 Sentencias penales condenatorias.**

Son aquellas que determinarán las penas y se articulará en la adaptación definitiva de todas las restricciones o mandatos alternos a la libertad predichas en la ley. La sentencia debe imponerse en el día exacto en que comienza a contarse y la duración de la detención o de la prisión preventiva se determina como indemnización de su cumplimiento. Además, dispondrá la confiscación los artilugios o efectos del delito, según corresponda (Alvarado y Vigo, 2016).

Para Heredia (2017), en la causa penal se averigua la culpabilidad e inocencia de una persona en un hecho delictivo, aunque a simple lectura se crea que es una labor simple; existe pues un procedimiento previo a la decisión de imponer una pena, infestado de formalidades y exigencias de la Constitución a fin de que no exista arbitrariedad al momento de tomar una decisión, y el art. 398° y 399° del Código Procesal Penal establecen los requerimientos de un dictamen para su ejecución.

Atienza (2017), señala: “la justificación de las resoluciones judiciales depende de tres factores: 1) que el razonamiento tenga un sentido lógico adecuado; 2) que el contenido de las premisas (y la conclusión) sea veraz; en otras palabras, que las premisas sean consistentes; y, 3) que las razones resulten o deban resultar acatadas por las partes, por los jueces, por la comunidad jurídica”.

#### **1.2.1.1. El impacto del estilo empleado en la fundamentación de la sentencia.**

A tenor de Schönbohm (2014), el estilo con que se sustenta una sentencia define la forma y su contenido:

- ✓ Una sentencia convincente se identifica por un afable estilo. La claridad es una característica importante del buen estilo, que solo puede ser expresada por alguien que también piense de la misma manera. No obstante, la arrogancia y el enojo a menudo ocultan una falta de claridad de pensamiento.
- ✓ El juez no solo debe juzgar, sino también aplicarlo adecuadamente, por tanto, para que una sentencia alcance un alto nivel de convencimiento, debe tener un buen uso del estilo siendo esta una característica esencial, el cual debe desarrollarse con absoluta claridad, y puede ser aplicado a quienes piensan lo mismo; además, teniendo en cuenta que, en muchos casos las redacciones ocultan la falta de claridad mental de forma ampulosa y confusa.
- ✓ La optimización del estilo implica el mejoramiento del pensamiento, y el fundamento de una sentencia implica el resultado desarrollado por el juicio de un juez, entonces una sentencia tiene relación con el estilo y la calidad del argumento se refiere a la claridad de su fundamento.
- ✓ La primera alternativa ha sido llevada ante los tribunales en casi todas partes de América Latina y en Francia tiene sus raíces. Consiste en la estructura de la sentencia que parte de su fundamento y el desarrollo de las secuencias consideradas hasta el final de su resolución, que es la parte última y decisiva. Esta forma de argumentar de los jueces, dificulta mucho en la comprensión de los fundamentos principales que justifican su decisión.



- ✓ La otra alternativa parte de una sentencia redactada según la decisión tomado por el juez, para luego proceder a fundamentar esta decisión tomada por la judicatura, dado que reúne todos los elementos necesarios para justificarla, que es un punto importante que se debe examinar más adelante.

## **1.2.2 El delito de tráfico ilícito de drogas.**

### **1.2.2.1. Generalidades.**

Los delitos de tráfico ilícito de drogas son manifiestamente deshonestos por su naturaleza de derecho protegido porque afectan a una parte importante de la sociedad; Como resultado, la legislatura ha introducido un marco legal penal muy estricto, hasta 35 años de prisión. Agregando; asimismo, que la participación del derecho penal en este ambiente delictivo no es bajo el pretexto de un resultado perjudicial, porque se trata de verdaderos “delitos peligrosos”, lo cual es una práctica de tipificación penal misma de los intereses jurídicos. Y es que no es necesario causar un daño material comprobable para la legitimidad de la pena, sino que sólo las acciones preparatorias son objeto de represión; y con ello se muestra un significativo adelantamiento de las barreras de intervención punitiva, en cuanto a penalizar conductas muy alejadas de toda idea de lesividad y/o de puesta en peligro, pero que, al formar parte del circuito delictivo, son objeto de represión, en pos de desplegar efectos más preventivos y así golpear las organizaciones en aquellas actividades primarias, encaminadas a la recolección y siembra de la hoja de coca y otras especies (Peña y Mory, 2013).

El delito de tráfico ilegal de drogas ilícitas es de índole pluriofensivo, pues perjudica a varios estamentos de la sociedad, y amenaza indudablemente la existencia de un Estado socialdemócrata de derecho que protege e impugna varios recursos legales protegidos, como el que se ha convertido principalmente en salud pública (SASNP, 2015).

El tráfico ilícito de drogas conforma las perversas caras con las que se muestra el crimen organizado. Su estructura se basa en distintos niveles y jerarquías que van desde los jefes y financistas hasta los últimos eslabones de la cadena (los encargados de transportar y distribuir la droga). Una de las características más notables del tráfico es la superación de las fronteras nacionales por parte de sus personeros y el aprovechamiento de la economía

globalizada, no solo para distribuir la droga, sino para el lavado de ingentes activos procedentes de esta abyecta actividad. La actividad delictiva transnacional caracteriza al tráfico al tráfico ilícito de drogas, por cuanto existen países productores de droga y países de tránsito, así como centros de distribución y consumo, por lo cual debe ponerse de relieve que esta relación no resulta tajante, ya que, a su vez, en cada uno de estos países ese circuito puede quedar completado (Rosas, 2019).

#### **1.2.2.2. Tráfico ilícito de drogas-Tipo básico.**

##### **➤ Marco Normativo**

Nuestro Código Penal en su Art. 296 prescribe:

“El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2) y 4). El que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, inciso 1) y 2).

El que introduce al país, produce, acopie, provee, comercialice o transporte materias primas o sustancias químicas controladas o no controladas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en la maceración o en cualquiera de sus etapas de procesamiento, y/o promueva, facilite o financie dichos actos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, inciso 1) y 2).

El que toma parte en una conspiración de dos o más personas para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, inciso 1) y 2).

➤ **Marco Doctrinario**

La intranquilidad de los diversos estados de no dejar libre ningún aspecto del Tráfico de drogas conlleva a muchas legislaciones a amplificar el nivel tipificación, encaminado a comprender una gama de conductas, de cerrar el circuito delictivo de TID y así, promover mayores efectos disuasivos, que en puridad anclan en factores de estricta represión (Peña y Mory, 2013).

El artículo 296° del CP está dirigido a la exposición del tipo básico de la falta de tráfico ilícito de drogas, es decir, establece la norma penal matriz o genérica que explica los actos que forman dicho delito. Las conductas recurrentes estipuladas en el artículo 296° son cuatro (modalidades del injusto típico) y cada una contiene estructura y características propias (Peña y Mory, 2013).

✓ **Promoción favorecimiento o facilitación del consumo ilegal de drogas mediante actos de fabricación o tráfico**

En la estructuración del delito de promoción y favorecimiento al consumo de drogas, tanto en los hechos de fabricación o tráfico, el sujeto activo debe tener el designio de fomentar, proteger o posibilitar el consumo ilegal de droga. Promueve el que ejecuta participación fáctica de cualquier tipo para idear las cláusulas idóneas para el comienzo de la operación que viabiliza un mejor desarrollo de la misma, en este caso el consumo ilegal de narcóticos; facilita quien ampara beneficiosamente por medio de contribuciones fácticas el crecimiento del negocio de la droga, y, ayuda a quien de alguna forma hace más sencillo el consumo de la misma ya iniciado, conductas siempre conectadas con actos de fabricación o tráfico (Rosas, 2019).

Peña y Mory (2013), conceptualiza las descripciones previstas en el primer párrafo del artículo 296° del CP. De la siguiente manera: Promueve todo aquel que de una u otra forma contribuye de forma decidida al consumo ilegal de drogas, a su circulación en el mercado. La promoción puede establecerse mediante el financiamiento, o transferencia de equipamiento vital (insumos químicos) para su producción, es el individuo que brinda un indispensable para que se pueda obtener los frutos definidos por la norma. Ayuda quien apoya constantemente en la elaboración de la droga, sea brindando un

lugar para su procesamiento, realizando los actos directos para su producción o repartiendo la droga para que sea mercantilizada en el mercado ilegal. Simplificar hace referencia a conductas con finalidad de cometer propuestos en la descripción típica.

La promoción, patrocinamiento o facilitación al consumo ilegal de drogas por sí solas no forman parte de proceder configurativos del agravo regulado en el primer párrafo del artículo 296°, puesto que siempre, deben ser ejecutados por medio de accionar ya sea de elaboración o tráfico de estas drogas toxicológicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Por lo que se presume que la totalidad de los actos que influyan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas (en fin, pues, que cooperen eficazmente a que estén dirigidas al incremento y y expansión de dicho consumo) se manufacture mediante actos fabricación o tráfico (Rosas, 2019).

Conforme a la elaboración, con la mencionada expresión de entrada, como forma punitiva, al proceso a través del cual se obtiene la droga o estupefaciente, se refiere estrictamente al desarrollo de su producción para que sea válida para el consumo humano y ser insertada al mercado. Este proceso, estipula como primera hipótesis la posibilidad de que se vea afectado no llegando a transfigurara la mercancía destinada en droga. De la misma forma, con el término tráfico se finalizas un procedimiento en el cual el cultivo producción serían sus precedentes históricos. Transferir el dominio o tenencia, de un algo, de un individuo u otra, con contrapartida o sin ella (Peña y Mory, 2013).

#### ✓ **Posesión de droga para su tráfico ilícito**

El segundo párrafo del artículo 296° del CP, hace referencia a la posesión de drogas para su tráfico ilegal, para su consumo se necesita que el agente procese la tenencia de la droga y esta debe estar dirigida a un acto subsiguiente de tráfico ilegal; para la realización del delito es vital que se confluja los elementos: uno objetivo, deriva en el goce o posesión de droga, componente que es frágil de prueba directa, y otro subjetivo que se transcribe en un actuar personal el cual es de que dicha adquisición esta de antemano dirigida al tráfico, y como este segundo elemento se produce en un plano de las intenciones al no ser sensitivamente notable, no puede ser asunto de probatura directa, sino que ha de enlazarse de la información objetiva que se halle cabalmente

autorizada. Pudiendo ser estos datos la dosis empleada, la manera la que se halla; y dónde se encontraba oculta; etc. (Peña y Mory, 2013).

En un análisis dogmático el delito de posesión de drogas, se advierte que no es un delito de mera posesión, pues en este tipo penal se reprime el control que ejerce el sujeto sobre la droga poseída, que implica la relación de dominio o control sobre la cosa. Pero además la posesión de drogas, por mandato del legislador, solo será condenable si sucede el proyecto de traficar, y, por ende, para su penalidad deberá mostrarse la concurrencia de dicho elemento subjetivo del tipo (Rosas, 2019).

### **1.2.2.3. Tráfico ilícito de drogas-micro-comercialización o microproducción de drogas.**

#### **➤ Marco Normativo**

Nuestro Código Penal regula este delito en su Art. 298° prescribe:

La pena será privativa de libertad no menos de tres ni más de siete años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días-multa cuando:

1. La cuantía de droga manufacturada, extractada, elaborada, comercializada o poseída por el individuo no exceda los cincuenta gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos, veinticinco gramos de clorhidrato de cocaína, cinco gramos de látex de opio o un gramo de sus derivados, cien gramos de marihuana o diez gramos de sus derivados o dos gramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas.
2. Los ingredientes primos o los insumos comercializados por el agente que no rebase de lo necesario para la fabricación de las cantidades de drogas acordadas en el inciso previo.
3. Se comercialice o comparta pegamentos sintéticos que expulsen gases con características psicoactivas, aclimatadas para ser destinadas al consumo humano por inhalación. La pena será privación de libertad no menor de seis años ni mayor de diez años y de trescientos sesenta a setecientos días-multa cuando el gestor realice el

delito en las situaciones previstas en los incisos 2, 3, 4, 5 o 6 del artículo 297° del Código Penal.”

#### ➤ **Marco Doctrinario**

El artículo 298° del CP regula solamente 2 supuestos de atenuación en sus incisos 1 y 2; y en ambos, la pena menor guarda relación con la cantidad de estupefacientes, componentes básicos e insumos que son parte del proceder delictivo ejecutada por el agente. Si no se exceden los montos legales, se puede configurar el factor de mitigación (Rosas, 2019).

No siempre y en todo momento estaremos en frente de un grupo delictivo enfocado al TID, existen de igual forma, minoristas en el lugar que venden drogas ilegales por pequeñas cantidades, con el nombre de micro-comercializadores. Son personas que comercializan narcóticos y materias psicotrópicas de primera mano a los clientes; pues los importantes narcotraficantes no ponen la droga directamente en el mercado; sino, que utilizan intermediarios, terceros suministradores, que al mismo tiempo conforman parte del círculo criminal (Rosas, 2019).

Artículo 298 CP. El tipo de privilegio de origen es importante, es decir, es una circunstancia atenuante que actúa sobre la base de una conducta contemplada en el tipo básico del artículo 296, sólo con respecto a las modalidades del injusto contempladas en los incisos uno y dos del articulado, pues la hipótesis delictiva detallada en el inciso tres, constituye una autentica modalidad delictiva autónoma, desvinculada de toda cualidad atenuante. Con la penalización de la microcomercialización se pretende sancionar a los últimos eslabones (pequeños "burros" y drogadictos que venden a los detallistas para compartir siempre su propio consumo; mas no por este motivo no se debe perder la vigilancia de cara las auténticas organizaciones que comercializan ingentes cantidades de drogas (Peña y Mory, 2013).

#### **1.2.2.4. Tipicidad objetiva del tráfico ilícito de drogas**

Sujeto activo puede ser cualquier persona. Sujeto pasivo es la colectividad. La colectividad, es decir la propiedad sociedad porque es la titular de los bienes

jurídicos protegidos (la salud pública, el medio ambiente). Es por eso que la sociedad es la afectada al cometerse este delito. El Estado es el que se convierte en parte civil, representará a la colectividad, a la sociedad para ser participe en el proceso (es representado por el procurador). La cuestión central estriba en determinar que se extiende por “droga” en cuanto objeto material de este delito (Cano López, 2008).

#### **1.2.2.5. El Bien Jurídico, en el delito de tráfico ilícito de drogas**

El bien jurídico protegido en el tráfico ilícito de drogas es la salud pública, la cual está estipulada por el código penal en los delitos contra la seguridad pública. Por tanto, nos encontramos ante un bien jurídico macro social, la salud pública. Asimismo, es una falta de riesgo abstracto o determinado según hipótesis acordadas en el primer párrafo del artículo 296- que por arriesgar la salud pública se consuma con la simple amenaza potencial. Se trata, en suma, de un supuesto penal en el que, por ministerio de la ley, se adelanta de protección de un bien jurídico salvaguardado. En definitiva, el bien jurídico protegido es la libertad y la salud pública (Cano López, 2008).

#### **1.2.2.6. Sujeto activo y pasivo en el delito de tráfico ilícito de droga**

Toda persona es un sujeto activo. El sujeto pasivo es la colectividad o sociedad (Cano López, 2008).

#### **1.2.2.7. Circunstancias agravantes del delito de tráfico ilícito de droga**

Las circunstancias agravantes se encuentran reguladas en el artículo 297° del Código penal, están repartidas en 2 grados o niveles para la acreditación de imposición de una mayor penalidad o menor. El segundo nivel conlleva una mayor penalidad que la primera (Espinoza et al., 2018).

##### **a) De primer nivel o grado**

- La penalidad es: no menor de quince años ni mayor de 25 años.
  - No menor de ciento ochenta ni mayor de trescientos sesenta y cinco días multa, y prohibición de actividad conforme a los incisos 1, 2, 4, 5 y 8 del Art. 36° del Código Penal Peruano.
- i. Condición personal del agente

Esta circunstancia agravante hace uso del agente de las facultades o deberes especiales que le incumben, ya sea por razón de su cargo o de su profesión, que le lleven a abuso de su cargo o a una falta dolosa. Cabe señalar que el artículo claramente habla de nosotros como una persona que realiza el trabajo de un funcionario público, pero no es suficiente para probar lo dicho anteriormente, sino que tiene una condición de abuso.

ii. Lugar de comisión del delito

En este inciso se contemplan determinados ambientes o áreas que pueden contribuir a una considerable difusión de la promoción o favorecimiento de las drogas ilícitas, donde existe riesgo de perpetrar delitos son las áreas de mayor afluencia de personas. Además, se refiere al medio ambiente y áreas asociadas a actividades educativas, de salud, etc., donde exista afluencia activa para la comisión del hecho. Sin embargo, no proceden circunstancias agravantes cuando el agente lo hace, por poner un caso de ejemplo, en horas de la madrugada en la puerta del instituto.

iii. Modo de ejecución

El segundo párrafo se refiere al hecho de que el agente utiliza un intermediario para el tráfico de drogas. La ley refuerza esta sospecha porque existe sospecha de intermediación cuando el agente emplea a un menor o una persona que no puede ser procesada por la comisión de un delito. De tal forma, el que efectúa esta acción no debe tener la capacidad de entender el carácter delictuoso de su acto.

iv. Destinatario del tráfico ilícito

Cuando el destinatario de la droga es un menor de edad. El motivo de esta agravante es el hecho de que el receptor es un menor de edad cuyo consumo provoca una dependencia, así como los efectos degenerativos que estas sustancias provocan.

v. Pluralidad de agentes

Se incluye una circunstancia agravante cuando la intervención reúne a tres o más personas para la comisión delictiva. Esto se refiere al nivel de coautoría y autoría funcional que se requiere para actuar en un concierto criminal, pero no en una banda criminal.

vi. Integrar una organización criminal



El delito debe cometerse como miembro de una organización dedicada al narcotráfico y/o comercialización de insumos para su procesamiento; y el agente debe cometer más de un hecho que conduzca a un delito, de lo contrario sólo se le considerará como miembro de una organización tipificado en el art. 317° del CP. Las posibilidades de que no se establezca una agravante, se da cuando el agente comete delitos fuera de la estructura delictiva, así como cuando el agente realiza acciones operativas o estrategias.

vii. Excesiva cantidad de droga

Esta sección regula la cantidad excesiva de drogas que son objeto de procesos penales; basta para convencer los factores mencionados en el artículo: La droga vendida o en expendio es más de lo siguiente: veinte kilos de pasta básica de cocaína o sus fuentes prohibidas, cinco kilogramos de látex de opio, diez kilogramos de clorhidrato de cocaína o cinco kilogramos de unos cien gramos de su origen y cien kilogramos de marihuana o dos kilogramos de sus derivados o quince gramos de éxtasis, que contenga metilendioximetamina-MDA, metilendioximetanfetamina-MDMA, metanfetamina o similar.

**b) Segundo nivel o grado**

Pena no inferior de 25 años ni superior de 35 años. (Véase el último párr. del art. 297° del Código Penal).

i. La postura del agente en el marco de la organización criminal aplicada al tráfico de drogas ilegales.

La pena de libertad es de prisión entre 25 a 35 años, si el individuo procede como líder, director o promovedor de una organización de venta de drogas. De modo tal que, al crear un foco dentro de una organización criminal, se puede determinar a un jefe o líder como alguien con mando central. El líder está, por su parte, en el mando medio, involucrado en la planificación de operaciones, controlando las acciones ejecutivas de otros miembros de niveles inferiores.

ii. Financiamiento a actividades terroristas

La situación que contiene la regulación de esta agravante en nuestra legislación fue el hecho ocurrido entre 1980 y 2000, donde hubo una

lucha constante con organizaciones terroristas en nuestro territorio en el Perú en el reclutamiento explícito de subvención voluntario o coactivo para el entramado de drogas. Esta circunstancia agravante requiere que el agente pueda utilizar el delito para proporcionar recursos económicos para la realización de actos u operaciones que formen parte de un proyecto terrorista.

#### **1.2.2.8. Tipicidad subjetiva en el delito de tráfico ilícito de drogas**

Para Cano López (2008), la naturaleza del art. 296 (primer párrafo) requiere un fin, pero en el caso de la tenencia también se requiere un elemento subjetivo del tipo que constituye el fin de utilizar la posesión de la droga para el tráfico. El actuar al que se refiere el art. 296 (segundo párrafo) del código penal también requiere un elemento subjetivo congruente en el cese del comercio en la producción de drogas tóxicas.

#### **1.2.3 La reparación civil.**

Cuando hablamos del tema de la reparación civil, nos referimos a una reclamación por daños y perjuicios, en este sentido, se define como responsabilidad civil al conjunto de obligaciones de derecho civil que las personas exigen; quién es responsable del delito o del delito que causó la lesión, es quién acude a la reparación. La responsabilidad jurídica penal, que obliga a una persona que realiza una conducta prohibida, a asumir las consecuencias preestablecidas en la norma penal. Al respecto, tenemos que la reparación civil no es una condena o parte de la condena, porque la reparación civil tiene otra naturaleza porque tiene por objeto reparar el daño o las consecuencias causadas por el delito de la víctima (Zamora, 2009).

Díaz (2016), indica que la reparación civil tradicionalmente forma parte del proceso civil, y esto a razón de que se le considera un instituto del derecho civil; en cambio, la inclinación moderna es considerar la compensación civil como una forma de castigo penal.

### **1.2.3.1. Reparación civil en el proceso penal.**

Para Peña (1988), al cometer un delito penal no solamente afecta el bien jurídico que decreta una sanción penal; sino, que viola el interés que protege el orden jurídico, del cual nace el derecho en el ámbito jurídico del afectado a que se le repare el daño. El delito tiene consecuencias no solo penales sino también civiles, y en principio todos cometen conductas típicas, ilegales y culposas, aunque sea poco fiable o inviolable, debe reponer los bienes en la circunstancia en que se encuentran en el instante precedente a la comisión del ilegal, cuando eso se factible, y subsanar los deterioros o perjuicios causados durante la infracción; de esta manera, surgió la responsabilidad civil como consecuencia de un proceso penal (Gálvez, 2005). Asimismo, Peña (1988) refiere que las secuelas jurídicas no se exhumen al imponer una pena o medida cautelar al infractor, al contrario, pueden nacer otras maneras de justicia civil correctiva, en cuya forma es posible una infracción penal que pueda producir tres tipos de consecuencias jurídicas: i) una conducta delictiva estricta consistente en prisión, ii) las medidas de seguridad y iii) las consecuencias de carácter civil (Peña, 1988).

Para Díaz (2010), en el proceso penal se tramita de forma contigua el accionar penal y el proceder resarcitorio, por lo que da lugar a la concurrencia de 3 tipos de intereses: a) El interés público conformado por la intención punitiva del Estado. b) El interés particular formado por la intención compensatoria del agraviado y conducido en el proceso mediante las actuaciones procesales del actor civil o en su defecto del Ministerio Público; c) El interés público del Estado en relación a la indemnización del menoscabo como consecuencia del delito, sustentada bajo las decisiones de los operadores de justicia; no obstante, este interés público respecto a la indemnización, no convierte la naturaleza de la intención resarcitoria.

La trascendencia político-penal del reparo civil en el transcurso penal se fundamenta en el cambio de composición, atenuación y de opciones preventivas, las cuales se manifiestan principalmente cuando el autor repara el daño de una manera independientemente de la pena aplicada, incluso, la necesidad de remiando fuerza al sentenciado a afrontar los resultados de sus actos y examinar los intereses legítimos de la víctima (Roxin, 2012). El mismo autor también sostiene que, si bien la tarea de dar a las víctimas un mayor protagonismo en los procesos penales no es fácil y parece alejada de la realidad, también

es cierto que estos cargos son los que más contribuyen a la reforma del sistema de justicia penal, lo que permite el desagravio integral como resolución real al problema.

### **1.2.3.2. Contenido de la reparación civil.**

Con sujeción al Código Penal, el art. 93° dispone que la reparación civil abarca: la restitución de los bienes, y de esta no ser posible el pago del valor del mismo; además de ello, la indemnización de daños y perjuicios.

#### **a. La restitución del bien o pago de su valor**

Cuando se trata de restituciones en el marco de las reparaciones civiles, se hace referencia a la restitución como la reintegración del bien a su estado original, antes del quebrantamiento de la ley, es decir, la restauración del bien perjudicado a su condición previa a la realización del delito.

#### **b. La indemnización de daños y perjuicios**

La restitución tiene carácter preferente respecto a la indemnización de Daños, pues considera que es la manera más genuina y propia de cumplir con la reparación civil. (Gálvez, 2005).

### **1.2.3.3. Determinación de la reparación civil.**

Al proviso de fijar el importe del reparo civil, expresado en un total de dinero destinado a resarcir el daño efectivamente causado, es necesario que los criterios de determinación del daño se hagan constar en la justificación de la sentencia. así como su individualización, ya que los daños a la propiedad y otras cosas no pueden determinarse de la misma manera (Díaz, 2016).

Bajo esa premisa, la reparación civil se delimita en función a la intensidad del perjuicio, considerando los intereses de la parte perjudicada. El monto de la indemnización nunca puede determinarse por la gravedad del delito o las posibilidades económicas del sentenciado, además el autor sostiene que la determinación del monto de los daños extra patrimoniales forma claramente un gran problema, en el sentido de que, como ya se mencionó. es una complicación importante para determinar el monto del daño civil una

vez que se establece la existencia de un daño no económico o personal. Dada la naturaleza del daño extra patrimonial, debe determinarse de acuerdo con el juicio independiente de los tribunales, teniendo en cuenta la cautela judicial y la igualdad, a saber, con la aplicación más objetiva en un caso particular (Gálvez, 2005).

#### **1.2.3.4. El daño, como objeto de la reparación civil.**

El daño compone propiamente una fractura al bien jurídico, de la cual se derivan efectos de índole patrimonial o extrapatrimonial. En esta forma, cuando en una sentencia se instaure una imposición de carácter civil como lo es la reparación, se debe pronunciar sobre la entidad (daño patrimonial) y la extensión (grado de afectación del agraviado) del daño ocasionado (Gutiérrez, 2018).

##### **A. Daño patrimonial**

Se trata de una vulneración de los derechos de naturaleza económica, comprendidos a su vez por el daño emergente y lucro cesante.

- ✓ Daño emergente: configurado como la pérdida de la propiedad como consecuencia de un hecho ilícito, que incluye los daños directos y futuros, porque esta consecuencia no siempre es inmediata.
- ✓ Lucro cesante: Se entiende como aquellos ingresos o ganancia que dejaron de ser percibidos como consecuencia de un delito. También se manifiesta por el no desarrollo de la propiedad dañada (por incumplimiento de contrato o infracción) (Gutiérrez, 2018).

##### **B. Daño extrapatrimonial**

Lesión a la persona misma, que se estima en un valor espiritual, psicológicas e intangibles. Dentro de este, el daño moral se define como “el miedo, el dolor, el sufrimiento físico o psíquico, etc.”, el sufrimiento de la víctima, el cual es de carácter “transitorio e insostenible” (Gutiérrez, 2018).

- ✓ El daño moral: Es un cambio invaluable en las emociones de la víctima producto de una lesión que le causa un gran dolor, afecto o sufrimiento, lo que se traduce como una persona distinta de lo que era antes, y resultado puede ser dañino.

- ✓ El daño al individuo: está considerado en el artículo 1985 del Código Civil Peruano, y subdividido tradicionalmente en materiales y morales, definiéndose como padecimiento, pesadumbre emocional, y su reparación cubre la satisfacción a favor de la víctima (Gutiérrez, 2018).

#### **1.2.3.5. Ejecución de la reparación civil**

Según Gutiérrez (2018), cuando hacemos referencia a la ejecución de la indemnización, hablamos la cual se hace cargo a todo aquel que, de forma dolosa o culposa, por sus acciones o descuidos responde al daño que ha causado. Como indemnización, busca enmendar la lesión ocasionada cuando sea posible (por ejemplo, daños al patrimonio) y en los casos en que esto no se observe estrictamente, trata de compensar tal daño o lesión. La indemnización no es más que una responsabilidad civil impuesta al sujeto que cometió el delito. Esta premisa es acentuada por el Código Penal, que señala en su art. 93 que “la reparación implica: la restitución de los bienes o, la liquidación de su valor y compensación de los daños y perjuicios”. Asimismo, se puede ver una regulación integral al margen del derecho penal, así en el Código Civil de 1984 en la sección sexta del Libro VII, denominada responsabilidad extracontractual (art. 1969° a 1988°), precepto que hace referencia si la cuantía del daño civil ha de determinarse en un proceso penal.

#### **1.2.3.6. La reparación civil, en los delitos de tráfico ilícito de drogas.**

Gutiérrez (2018), haciendo referencia a lo establecido por la Corte suprema de Justicia en solicitud de nulidad N°4235-2006 – Lima; respecto a la reparación civil en los delitos de tráfico ilegal de drogas; indica: “(...) tratándose de un delito de peligro abstracto, de riesgo o de pura actividad como es el tráfico ilícito de drogas, cuya punibilidad tiene nacimiento en la situación de peligro eventual que brota del proceder típico, la reparación civil debe plantearse conforme a la nocividad de la droga confiscada, el volumen o entidad del actuar delictivo y la cantidad de agentes que se vieron envueltos en la participaron de su comisión, sobre los fundamentos de los principios de suficiencia y razonabilidad (...)”.

En cuanto a la lesividad de las drogas incautadas, es necesario comprender la relación conforme al peso y el tipo de droga, mismo que es pasible de determinar partiendo del valor de comercialización de estas sustancias. Cuando se hace referencia a la magnitud del delito, debe entenderse a la manera o entorno en el que se llevó a cabo el crimen de tráfico

de drogas, la modalidad en que se cometieron las agravantes y las cualidades propias de cada acontecimiento en singular. Aquí, en cuanto a la cantidad de agentes involucrados en el crimen y el monto de las reparaciones, deben tener claro que existe una relación directamente proporcional, es decir, mientras más personas involucradas en el crimen, mayor es el quantum de la reparación señalada (Gutiérrez, 2018).

Así, el artículo 93° de Código Penal preceptúa: “La reparación comprende: 1. La restitución del bien o, si no es posible el pago de su valor, y, 2. La indemnización de los daños y perjuicios”.

- ✓ **Restitución:** manera de restituir la posición jurídica modificada por el delito, o devolver el bien al propietario o propietarios legales en dependencia del caso. No obstante, si esto no fuere posible, solicitará el reembolso de su valor, a efecto de reparar la situación jurídica vulnerada por la comisión del delito.
- ✓ **Indemnización:** se considera un papel secundario y accesorio; sobre la restitución su papel es subsidiario y de suplemento; asimismo, el valor se determina en concordancia con la naturaleza del daño y el daño ocasionado a la víctima. Del mismo modo, los daños deben incluir el daño causado, el lucro cesante, el daño moral y las lesiones personales. De hecho, la doctrina al determinar la cuantía del daño material nos dice que no es necesario causar grandes molestias, porque tiene un valor económico absoluto.
- ✓ **Daño emergente:** Está se relaciona con la vulneración de los derechos económicos, que incluye todos los esfuerzos del Estado para combatir la promoción o el beneficio del tráfico ilegal de drogas, lo que inevitablemente impone costos económicos al Estado.

### **1.3. Definición de términos básicos**

#### **➤ Delito**

Considerado como la evaluación del proceder humano, supeditada por las pautas éticas predominantes de la sociedad. Conducta opuesta a lo que la ley obliga o impide, bajo la amenaza de una pena (Valderrama Macera, 2021).

➤ **Droga**

Sustancia natural o sintética, la cual al ser ingeridas por una persona, es capaz de producir cambios psicológicos, físicos (orgánicos) y emocionales (Biblioteca Nacional de Salud y Seguridad Social, 2019).

➤ **Estupefaciente**

Sustancia psicotrópica, con alto potencial de producir conducta abusiva y/o dependencia (psíquica/física, con perfil similar a la morfina, cocaína, marihuana, etc.) que actúa por sí misma o a través de la conversión en una sustancia activa que ejerza dichos efectos (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, 2011).

➤ **Ílicito**

Conducta repudiada por el ordenamiento jurídico, ya sea que se trate de una conducta prohibida o de una conducta distinta de la esperada (Garza Bandala, 2016).

➤ **Sustancia psicotrópica**

Sustancia que afecta el funcionamiento del encéfalo y provoca cambios en el estado del ánimo, la percepción, los pensamientos, los sentimientos y el comportamiento (Instituto Nacional del Cáncer, 2020).

➤ **Sentencia**

Es una resolución de carácter jurídico que expresa una decisión definitiva sobre un proceso (puede ser civil o penal). Da por finalizado un litigio o pleito (Conceptos Jurídicos, 2020).

➤ **Sentencia condenatoria.**

Para Cabanellas la sentencia es un veredicto, opinión, parecer personal. Máxima, aforismo, dicho moral o filosófico. Decisión extrajudicial del sujeto a quien se delega solucionar una controversia, incógnita o dificultad. Resolución judicial en una causa. Fallo en la cuestión esencial de un procedimiento. El más solemne de los mandatos



de un juez o tribunal, por oposición a auto o providencia (v.). Parecer o decisión de un jurisperito romano (Cabanellas De Torres, 2006).

➤ **Drogas ilícitas.**

Sustancias cuya ingesta está sancionada por ley. La definición proporcionada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) engloba a todas las sustancias psicoactivas que al estar al interior de un ser vivo, muestra modificación en percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras. (World Health Organization, 1994).

➤ **Trafico ilícito de drogas.**

Alta que trata en la mercantilización ilegal de elementos psicotrópicos. Conforme al artículo 296 del Código Penal el que comparte, induce o facilita el la ingesta ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o elementos psicotrópicos, mediante proceder de cultivo, elaboración o tráfico o las obtenga con este propósito, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación. El que, con conocimiento, vende materias esenciales o insumos dirigidos a la fabricación de las sustancias psicotrópicas será reprimido con la misma pena (Poder Judicial del Perú, 2007).

➤ **Reparación civil.**

La reparación civil es aquella suma de dinero que permitirá que la persona dañada pueda restaurar la cosa al estado anterior a la vulneración o se vea compensada, si ello no es posible. En suma la reparación civil no es otra cosa que la responsabilidad civil atribuida al actor del delito frente a quien sufre las consecuencias económicas del acto delictivo, por lo cual para entender estrictamente que se entiende por reparación civil debemos conocer que es la responsabilidad civil (Arévalo, 2017).

➤ **Cumplimiento de pago.**

Es el compromiso forzado que es recibido por el dañante en beneficio de los perjudicados, predecible, resarcimiento del bien o indemnización por quién produjo el daño delictivo, cuando el hecho afectó los intereses particulares de la víctima (Salgado, 2019).

## **CAPÍTULO II**

### **MATERIAL Y MÉTODOS**

#### **2.1. Tipo y nivel investigación**

##### **Tipo de investigación**

El estudio según su finalidad fue básico, debido a su orientación a entender, examinar y acreditar un fenómeno, una situación, en el caso actual, las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas y el cumplimiento de pago de la reparación civil. Una investigación de este tipo indaga la forma de solución de conflictos y cooperar con nueva información a una teoría ya planteada (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

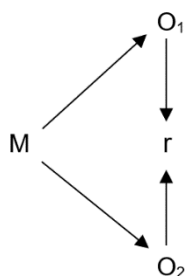
La investigación por su condición tuvo un enfoque cuantitativo, ya que se empleó la recopilación de datos para comprobar la hipótesis, con sustento en la medición numérica y la indagación estadística, para contemplar series de proceder y comprobar fundamentos.

##### **Nivel de investigación**

El nivel de investigación fue descriptivo, de acuerdo a Hernández et al. (2014) las investigaciones descriptivas tratan detallar propiedades y cualidades resaltantes de cualquier fenómeno que se indague. Especifica tendencias de un colectivo o sociedad. En otras palabras, pretenden medir o recopilar información de forma autónoma o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que hacer referencia. Su objetivo no es señalar los lazos entre estas.

#### **2.2. Diseño de investigación**

En la presente investigación se utilizó un diseño no experimental correlacional, porque buscó describir el comportamiento y relación de las variables involucradas dentro su misma unidad de investigación, su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado (Hernández, et al. 2014). El esquema empleado es el siguiente:



Dónde:

M = Muestra de estudio

O<sub>1</sub> = Sentencias condenatorias

O<sub>2</sub> = Cumplimiento del pago de la reparación civil

r = Relación entre las variables

### 2.3. Población y muestra

#### Población

La población estuvo constituida por 164 expedientes con sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas y que se encuentran en la jurisdicción del Distrito Judicial de San Martín, durante el periodo 2015 – 2019.

Sede Judicial de San Martín – Sede Tarapoto, 2015-2019	Expedientes sentencias condenatorias por el delito de tráfico ilícito de drogas
Año 2015	41
Año 2016	45
Año 2017	38
Año 2018	29
Año 2019	11
Total de expedientes	164

#### Muestra

Obedeciendo a los criterios de inclusión, la muestra está compuesta por un total de 126 expedientes con sentencias condenatorias por delito de tráfico ilícito de drogas, y que se encuentran en la jurisdicción del Distrito Judicial de San Martín, durante el periodo 2015 – 2019.

Sentencias condenatorias por el delito de tráfico ilícito de drogas	Expedientes
Según tipo básico (promoción y/o favorecimiento, posesión)	63
Según Microcomercialización (art. 298 CP)	63
Total de expedientes	126

- ❖ **Criterios de inclusión:** Se examinó expedientes en los cuales recaen sentencias condenatorias con pena privativa de libertad efectiva y pena suspendida.

La muestra se definió a través de un muestreo no probabilístico, por conveniencia a criterio de la investigadora.

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Según Hernández et al. (2014), la recolección se basa en instrumentos estandarizados, es decir un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico. Los datos se obtienen por observación, medición y documentación, donde se utilizan instrumentos que han demostrado ser válidos y confiables en estudios previos o se generan nuevos basados en la revisión de la literatura.

### **2.4.1. Técnicas**

Se aplicó el Análisis de documentos, cuya técnica de recolección logrará contrastar su ocurrencia o no en expedientes judiciales u otro elemento objetivo previamente existente, esto a efecto de cuantificar la incidencia en la muestra estudiada.

### **2.4.2. Instrumentos**

Como instrumento de recolección de datos para las variables estudiadas se aplicó la Guía de análisis documental, y esto presentó aspectos que se consideran esenciales para la evaluación según las dimensiones e indicadores planteados; mismos que brindaron la información necesaria que permitió conocer con un alto grado de precisión el comportamiento de las variables estudiadas.

### **2.4.3. Validación y confiabilidad del instrumento**

La validez del instrumento se realizó mediante el juicio de tres expertos profesionales especializados en derecho penal y procesal penal con experiencia en metodología de la investigación científica, quienes respaldaron la conformidad y validez de los instrumentos para su aplicación en la investigación. Asimismo; en cuanto a la aplicación del instrumento Guía de análisis documental, este no requiere ser sometido a una prueba

confiable, dado que se obtuvo una información veraz y precisa a través de una fuente accesible y confiable como lo es la Procuraduría Pública Especializada en delitos de tráfico ilícito de drogas, sede San Martín.

## **2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Se realizó en función a los objetivos establecidos en esta investigación.

### **Técnicas de procesamiento**

- ✓ Se aplicó procesador de textos Word.
- ✓ Se utilizó procesador Excel y el paquete estadístico SPSS 26.
- ✓ Resultados presentados en tablas y figuras, a través de las estadísticas.

### **Análisis de datos**

El investigador aplicó las siguientes operaciones para lograr los objetivos propuestos.

- ✓ Revisión de los datos: Se aplicó con la finalidad de evaluar la integridad de la información obtenida.
- ✓ Tabulación: Recuento de los datos obtenidos de la aplicación de los instrumentos, que fueron sistematizados por las estadísticas tanto descriptivas (frecuencia y porcentaje) e inferencial.
- ✓ Gráficos: Se graficó los datos a través de barras, y de esta manera se visualizó de manera óptima las variables estudiadas.

Se aplicó la Prueba Estadística de Chi-Cuadrado ( $X^2$ ); lo que permitió determinar si existe o no, relación y diferencia significativa entre dos variables categóricas.

### **Regla de decisión**

Si Valor  $p > 0.05$ , se acepta la Hipótesis Nula ( $H_0$ ) y, se rechaza  $H_a$

Si Valor  $p < 0.05$ , se rechaza la Hipótesis Nula ( $H_0$ ) y, se acepta  $H_a$

## CAPÍTULO III

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1. Resultados

Los resultados del estudio se presentan de acuerdo a cada objetivo estipulado, tanto específicos como general; para lo cual, se utilizó estadística descriptiva e inferencial conforme los datos conseguidos del método e instrumento utilizado como Guía de Análisis Documental en la muestra estudiada de 126 expedientes con sentencias condenatorias en la falta de tráfico ilícito de drogas y que se encuentran en la jurisdicción del Distrito Judicial de San Martín, durante el periodo 2015 – 2019.

**Objetivo específico 1. Analizar el estado situacional de las sentencias condenatorias por el delito de tráfico ilícito de drogas dictadas en el Distrito Judicial de San Martín, durante el periodo 2015 – 2019.**

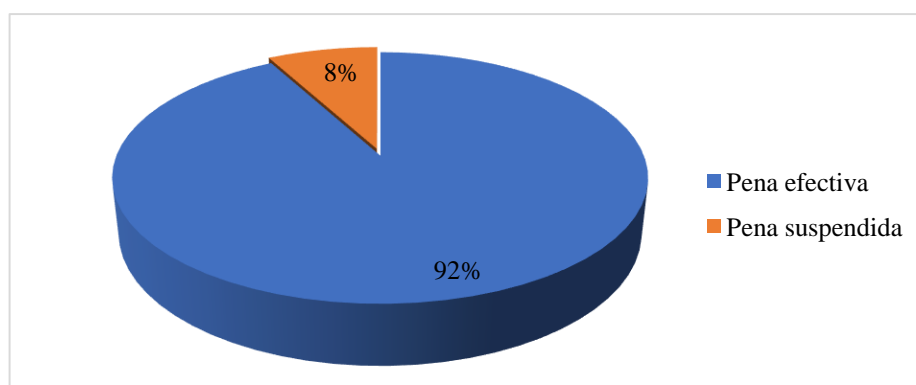
A efecto de conocer el estado situacional de las sentencias condenatorias que impusieron penas efectivas y penas suspendidas, se procedió a detallar de forma descriptiva las dimensiones estudiadas en su ejecución: Tipo básico (promoción y/o favorecimiento, posesión) y Micro-comercialización (art. 298 CP), obteniendo los siguientes resultados:

**Tabla 1**

**Sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas según del tipo básico (promoción y/o favorecimiento, posesión).**

<b>Sentencias condenatorias</b>	<b>N° sentencias</b>	<b>% sentencias</b>
Pena efectiva	58	92%
Pena suspendida	5	8%
Total	63	100%

*Fuente:* Base de datos obtenidos de la Guía de Análisis Documental.



**Figura 1.** Sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas según del tipo básico (promoción y/o favorecimiento, posesión) (%).

**Fuente:** Base de datos obtenidos de la Guía de Análisis Documental.

### **Interpretación:**

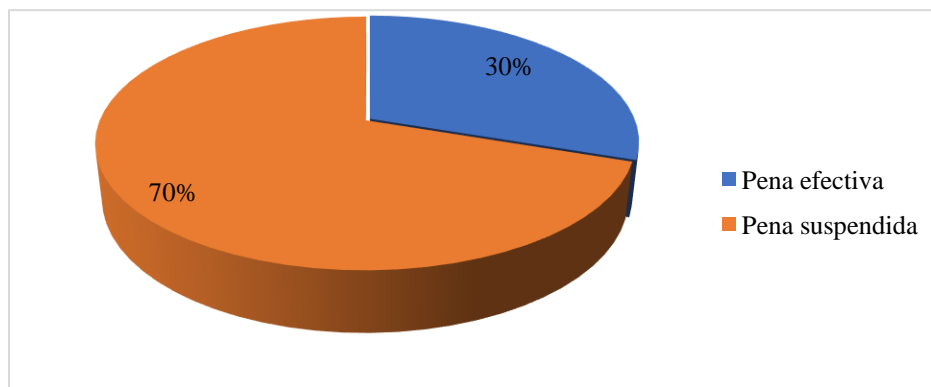
Se muestran los valores obtenidos de la Guía de Análisis Documental, sobre los informes con sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas según del tipo básico (promoción y/o favorecimiento, posesión); donde en el análisis de los expedientes presentados del Distrito Judicial de San Martín, se llegó a evidenciar que de 63 expedientes con sentencias condenatorias emitidas en el periodo 2015 – 2019, en 58 de ellas se impuso pena efectiva que equivale al 92% siendo esta de mayor frecuencia en respuesta, a diferencia de 5 (8%) sentencias que se impuso pena suspendida.

### **Tabla 2**

#### **Sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas según microcomercialización (art. 298 CP)**

<b>Sentencias condenatorias</b>	<b>Nº sentencias</b>	<b>% sentencias</b>
Pena efectiva	19	30%
Pena suspendida	44	70%
Total	63	100 %

**Fuente:** Base de datos obtenidos de la Guía de Análisis Documental.



**Figura 2.** Sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas según microcomercialización (art. 298 CP) (%)

**Fuente:** Base de datos obtenidos de la Guía de Análisis Documental.

### **Interpretación:**

Se muestran los valores obtenidos de la Guía de Análisis Documental sobre los expedientes en los que se dictaron sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas según del tipo microcomercialización (art. 298 CP); donde del análisis de los expedientes presentados del Distrito Judicial de San Martín, se llegó a evidenciar que de 63 expedientes con sentencias condenatorias emitidas en el periodo 2015 – 2019, en 44 de ellas se impuso pena suspendida que equivale al 70% siendo esta de mayor frecuencia en respuesta, a diferencia de 19 (30%) sentencias que se impuso pena efectiva.

### **Objetivo específico 2. Analizar el nivel de cumplimiento de pago de la reparación civil establecida en las sentencias del delito de tráfico ilícito de drogas dictadas en el Distrito Judicial de San Martín, durante el periodo 2015 – 2019.**

Para conocer el nivel de cumplimiento de los pagos dirigidos hacia la indemnización civil dictadas en sentencias por el delito de tráfico ilícito de drogas; con detención de libertad efectiva y suspendida, se procedió a detallar de forma descriptiva las dimensiones estudiadas en su ejecución: Tipo básico (promoción y/o favorecimiento, posesión) y Microcomercialización (art. 298 CP), logrando los siguientes resultados:

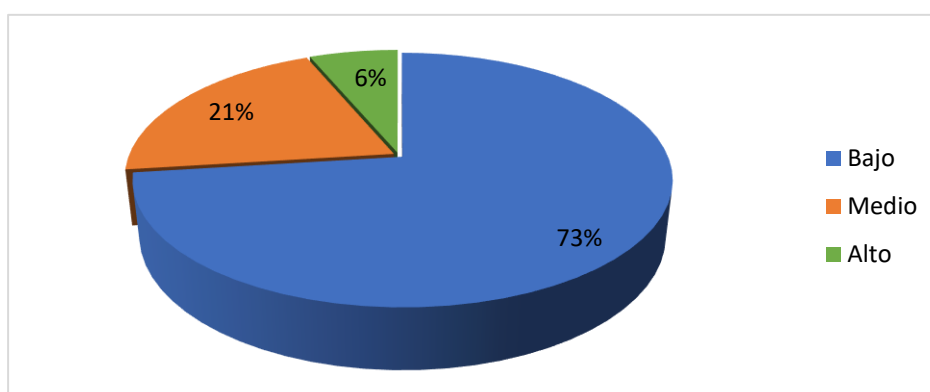


**Tabla 3**

*Cumplimiento de pago de reparación civil en delitos de tráfico ilícito de drogas según del tipo básico*

<b>Cumplimiento de pago</b>	<b>N° sentencias</b>	<b>% sentencias</b>
Bajo	46	73%
Medio	13	21%
Alto	4	6%
Total	63	100%

*Fuente:* Base de datos obtenidos de la Guía de Análisis Documental.



**Figura 3.** Cumplimiento de pago de la reparación civil en delitos de tráfico ilícito de drogas según del tipo básico (%)

*Fuente:* Base de datos obtenidos de la Guía de Análisis Documental.

### **Interpretación:**

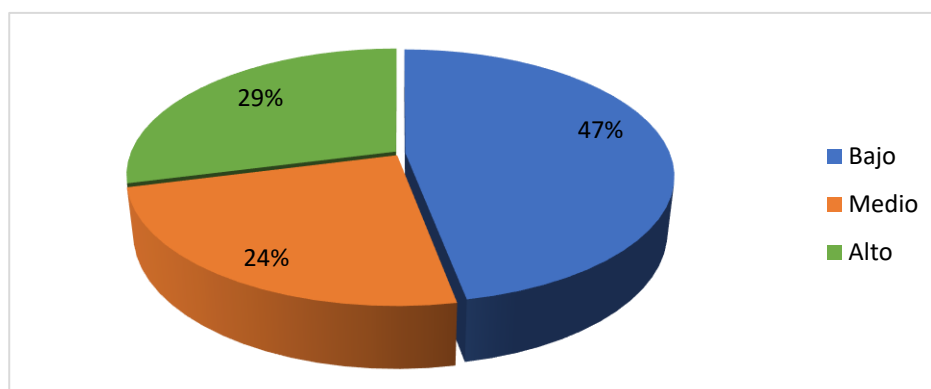
Se muestran los valores obtenidos de la aplicación de la Guía de Análisis Documental sobre el grado de respeto sobre el pago de la reparación civil en delitos de tráfico ilícito de drogas según del tipo básico (promoción y/o favorecimiento, posesión); donde en el análisis de los expedientes presentados se llegó a evidenciar que de 63 sentencias emitidas con pena efectiva y suspendida en el periodo 2015 – 2019, en 46 de ellas la efectividad de pago de la reparación civil establecida tuvo un nivel “Bajo” de cumplimiento siendo esta de mayor prevalencia con el 73%, 13 (21%) expedientes con sentencias condenatorias mostraron un valor de acatamiento “Medio” o regular del pago de reparación, a diferencia de 4 (6%) expedientes que se evidenció un nivel de cumplimiento “Alto”.

**Tabla 4**

*Cumplimiento de pago de reparación civil en delitos de tráfico ilícito de drogas según microcomercialización (art. 298 CP)*

<b>Cumplimiento de pago</b>	<b>N° sentencias</b>	<b>% sentencias</b>
Bajo	30	47%
Medio	15	24%
Alto	18	29%
Total	63	100%

*Fuente:* Base de datos obtenidos de la Guía de Análisis Documental.



**Figura 4.** Cumplimiento de pago de reparación civil en delitos de tráfico ilícito de drogas según microcomercialización (art. 298 CP) (%)

*Fuente:* Base de datos obtenidos de la Guía de Análisis Documental.

### **Interpretación:**

En la tabla y figura 4 demuestran los valores recabados a través de la Guía de Análisis Documental, sobre el nivel de cumplimiento de pago de la reparación civil en delitos de tráfico ilícito de drogas según microcomercialización (art. 298 CP); donde en el análisis de los expedientes presentados se evidencia que de 63 sentencias emitidas con pena efectiva y suspendida en el periodo 2015 – 2019, en 30 de ellas la efectividad de pago por indemnización establecido tuvo un nivel “Bajo” de cumplimiento siendo esta de mayor prevalencia con el 47%, 15 (24%) expedientes con sentencias condenatorias evidenciaron un nivel de cumplimiento “Medio” o regular del pago fijado por parte del sentenciado, a diferencia de 18 (29%) sentencias que se evidenció un nivel de cumplimiento “Alto”.

**Objetivo específico 3. Relacionar las dimensiones de las sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas con el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, durante el periodo 2015 – 2019.**

Para evaluar la relación que existe según las dimensiones estudiadas; esto es, las sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas y el cumplimiento de pago de la reparación civil, se procedió analizar de forma inferencial los resultados adquiridos de la Prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson ( $\chi^2$ ) con el programa SPSS 24 al 95% de confianza.

**Contrastación de hipótesis 1:**

**H<sub>0</sub>:** Las sentencias condenatorias, según la dimensión tipo base (promoción y/o favorecimiento, posesión) en el delito de tráfico ilícito de drogas, no se relaciona significativamente con el cumplimiento de pago de la reparación civil, en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019.

**H<sub>a</sub>:** Las sentencias condenatorias, según la dimensión tipo base (promoción y/o favorecimiento, posesión) del delito de tráfico ilícito de drogas se relaciona significativamente con el cumplimiento de pago de la reparación civil, en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019.

**Regla de decisión:**

Sí  $p > 0.05$ , se acepta ( $H_0$ ) y se rechaza ( $H_a$ )

Sí  $p < 0.05$ , se rechaza ( $H_0$ ) y se acepta ( $H_a$ )

Chí tabular con 2 GL ( $X^2= 5.991$ )

**Tabla 5**

*Tabla de contingencia entre las sentencias condenatorias según la dimensión tipo base y el cumplimiento del pago de la reparación civil*

Sentencias condenatorias según la dimensión tipo base	Cumplimiento del pago de la reparación civil			Total
	Alto	Bajo	Medio	
Pena efectiva	4	43	11	58
Pena suspendida	0	3	2	5
Total	4	46	13	63

*Fuente:* Base de datos obtenidos de la Guía de Análisis Documental. SPSS VER. 24

### **Interpretación:**

Se observa el cruce de respuestas entre las sentencias condenatorias según la dimensión tipo base y acatamiento del pago de la reparación civil; la tabla muestra la distribución de las frecuencias, presentando afinidad uno a uno entre las categorías de la dimensión y variable estudiada; de las cuales podemos indicar que cuando las sentencias condenatorias según la dimensión tipo base (promoción y/o favorecimiento, posesión) del delito de tráfico ilícito de drogas tiene carácter sancionable, por lo que existirá un bajo nivel de cumplimiento del pago de la reparación civil.

**Tabla 6**

*Prueba de Chí-cuadrado entre las sentencias condenatorias según la dimensión tipo base y el cumplimiento del pago de la reparación civil*

Resultados	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1,458 <sup>a</sup>	2	,482
Razón de verosimilitudes	1,587	2	,452
N de casos válidos	63		

a 4 casillas (66,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,32.

*Fuente:* Base de datos obtenidos de la Guía de Análisis Documental. SPSS VER. 24

### **Interpretación:**

Se puede observar que el resultado de Chi Cuadrado ( $X^2= 1,458$ ), fue notablemente menor al valor Chí cuadrado tabular con 2 grados de libertad ( $X^2= 5.991$ ); lo cual es indicador, de que las sentencias condenatorias según la dimensión tipo base y la ejecución de pago de la reparación civil, no son dependientes entre sí; asimismo se obtuvo como nivel de

significancia ( $p > 0.05$ ); en otras palabras una sig. ( $0,482 > 0.05$ ), de esta manera existen estudios estadísticos contundentes para aceptar la hipótesis nula ( $H_0$ ); por lo tanto, se concluye que: Las sentencias condenatorias según la dimensión tipo base (promoción y/o favorecimiento, posesión) del delito de narcotráfico; no se relaciona significativamente con el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019.

### **Contrastación de hipótesis 2:**

**H<sub>0</sub>:** Las sentencias condenatorias según la dimensión tipo microcomercialización (art. 298 CP) en el delito de tráfico ilícito de drogas, no se relaciona significativamente con el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019.

**H<sub>a</sub>:** Las sentencias condenatorias según la dimensión tipo microcomercialización (art. 298 CP) del delito de tráfico ilícito de drogas, se relaciona significativamente con el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019.

### **Regla de decisión:**

Sí  $p > 0.05$ , se acepta ( $H_0$ ) y se rechaza ( $H_a$ )

Sí  $p < 0.05$ , se rechaza ( $H_0$ ) y se acepta ( $H_a$ )

Chí tabular con 2 GL ( $X^2 = 5.991$ )

### **Tabla 7**

*Tabla de contingencia entre las sentencias condenatorias según la dimensión microcomercialización y el cumplimiento del pago de la reparación civil*

Sentencias según la dimensión microcomercialización	Cumplimiento de pago de la reparación civil			Total
	Alto	Bajo	Medio	
Pena efectiva	4	15	0	19
Pena suspendida	14	15	15	44
Total	18	30	15	63

*Fuente:* Base de datos obtenidos de la Guía de Análisis Documental. SPSS VER. 24

**Interpretación:**

Se observa el cruce de respuestas entre las sentencias condenatorias según la dimensión microcomercialización y el cumplimiento del pago de la reparación civil, esta tabla posee la distribución de las frecuencias, donde estas presentan afinidad uno a uno entre las categorías de la dimensión y variable estudiada; de las cuales podemos indicar que cuando las sentencias condenatorias según la dimensión microcomercialización de drogas presenta una pena suspendida, consecuentemente existirá un bajo nivel de cumplimiento de pago de la reparación civil.

**Tabla 8**

*Prueba de Chí-cuadrado entre las sentencias condenatorias según la dimensión microcomercialización y el cumplimiento del pago de la reparación civil*

<b>Resultados</b>	<b>Valor</b>	<b>G1</b>	<b>Sig. asintótica (bilateral)</b>
Chi-cuadrado de Pearson	12,623 <sup>a</sup>	2	,002
Razón de verosimilitudes	16,479	2	,000
N de casos válidos	63		

a 4 casillas (16,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 4,52.

**Fuente:** Base de datos obtenidos de la Guía de Análisis Documental. SPSS VER. 24

**Interpretación:**

El resultado de Chi Cuadrado ( $X^2= 12,623$ ), fue notablemente mayor al valor Chí tabular con 2 grados de libertad ( $X^2= 5.991$ ); lo que indica que las sentencias condenatorias en lo referente a la dimensión microcomercialización y el cumplimiento del pago de la reparación civil son dependientes entre sí; asimismo, se obtuvo nivel de significancia ( $p<0.05$ ), en otras palabras una sig. ( $0,002< 0.05$ ), de esta manera las pruebas estadísticas son contundentes para aceptar la hipótesis alterna ( $H_a$ ); por lo tanto, concluimos que: Las sentencias condenatorias según la dimensión tipo microcomercialización (art. 298 CP) en el delito de tráfico ilícito de drogas, se relaciona significativamente con el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019.

**Objetivo general.** Establecer la relación de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas con el cumplimiento de pago de la reparación civil, en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019.

Planteada la problemática del estudio y la clasificación de las variables de tipo nominal y ordinal, y considerando que el objetivo principal es el establecer la relación que existe entre las variables estudiadas sentencias condenatorias y cumplimiento del pago de la reparación civil, se optó por la aplicación de la Prueba Chi-cuadrado de Pearson ( $\chi^2$ ).

**Contrastación de la hipótesis general:**

**H<sub>0</sub>:** No existe una relación significativa de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas con el cumplimiento de pago de la reparación civil, en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019.

**H<sub>a</sub>:** Existe una relación significativa de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas con el cumplimiento de pago de la reparación civil, en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019.

**Regla de decisión:**

Sí,  $p > 0.05$ , se acepta (H<sub>0</sub>) y se rechaza (H<sub>a</sub>)

Sí,  $p < 0.05$ , se rechaza (H<sub>0</sub>) y se acepta (H<sub>a</sub>)

Chí tabular con 2 GL ( $X^2= 5.991$ )

**Tabla 9**

*Tabla de contingencia entre las variables sentencias condenatorias y cumplimiento del pago de la reparación civil*

Sentencias Condenatorias	Cumplimiento de pago de la reparación civil			Total
	Alto	Bajo	Medio	
Tipo básico	4	46	13	63
Tipo microcomercialización	18	30	15	63
Total	22	76	28	126

*Fuente:* Base de datos obtenidos de la Guía de Análisis Documental. SPSS VER. 24

**Interpretación:**

Se observa el cruce de respuestas entre las sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas y el cumplimiento del pago de la reparación civil, esta tabla abarca la distribución de las frecuencias; donde se observa que estas presentan afinidad uno a uno entre las categorías de las variables estudiadas; de lo cual podemos indicar que cuando las sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas es de tipo básico (promoción y/o favorecimiento, posesión), consecuentemente existirá un bajo nivel de cumplimiento de pago de la reparación civil.

**Tabla 10**

*Prueba de Chí-cuadrado entre las variables, sentencias condenatorias y cumplimiento del pago de la reparación civil*

<b>Resultados</b>	<b>Valor</b>	<b>gl</b>	<b>Sig. asintótica (bilateral)</b>
Chi-cuadrado de Pearson	12,420 <sup>a</sup>	2	,002
Razón de verosimilitudes	13,173	2	,001
N de casos válidos	126		

a. 0 casillas (0,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 11,00.

*Fuente:* Base de datos obtenidos de la Guía de Análisis Documental. SPSS VER. 24

**Interpretación:**

Se visualiza que el resultado de Chi Cuadrado ( $X^2= 12,420$ ) es notablemente superior al valor Chí cuadrado tabular con 2 grados de libertad ( $X^2= 5.991$ ); lo que sugiere que las sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas y el cumplimiento del pago de la reparación civil son variables dependientes entre sí; asimismo, se obtuvo un nivel de significancia ( $p<0.05$ ), en otras palabras una sig. ( $0,002< 0.05$ ), de tal manera las pruebas estadísticas tienen tendencia contundente para aceptar la hipótesis alterna ( $H_a$ ); por lo tanto, podemos concluir que: Existe una relación significativa de las sentencias condenatorias en el crimen de narcotráfico con el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019.

**3.2. Análisis y discusión de resultados**

Conforme al estado situacional de las sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas dictadas en el Distrito Judicial de San Martín, durante el periodo 2015 – 2019; los resultados muestran dos enfoques, uno orientado en función al delito de tráfico ilícito de drogas del tipo básico (promoción y/o favorecimiento, posesión) que



tuvo mayor concentración de respuesta en 58 sentencias que se impuso pena efectiva que equivalen un 92% del total de sentencias emitidas, a diferencia de 5 (8%) sentencias que se impuso pena suspendida (Ver tabla 1). No obstante, en el enfoque orientado al tipo microcomercialización (art. 298 CP) del delito de tráfico ilícito de drogas esta presentó una mayor frecuencia de respuesta, en 44 sentencias que se impuso pena suspendida que equivalen un 70% del total de sentencias emitidas, a diferencia de 19 (30%) sentencias que se impuso pena efectiva (Ver tabla 2). Este resultado se relaciona con Merino (2014), que encontró que, de un total de 989 sentencias dictadas por los Juzgados Unipersonales de Trujillo en 2010, solo 51 impusieron una pena efectiva, que equivale solo el 5%, con 938 sentencias se impuso una pena suspendida que equivale el 95% del total, lo que indica que existe una práctica jurídica muy arraigada en nuestro medio, consistente en la preferencia de los jueces por la suspensión de la pena en frente de la condena eficaz. Una sentencia condenatoria expresa la valoración de hechos no solo expuestos, sino probados, así como una valoración probatoria suficiente en relación a la acusación formulada, y en el juicio principal, con garantías de defensa, oportunidad e imparcialidad; además de ello, el juez está obligado a señalar bajo qué criterios ordena el proceder de la sanción penal, o evaluar si el sentenciado reúne los requisitos del artículo 57° del Código Penal. Además, para imponer y/o determinar una pena, se debe tener en cuenta que los tipos de sanciones son determinados por el legislador, por lo que se fijan las normas necesarias para su individualización y determinación judicial, adecuación prevista en el artículo VIII del Título Preliminar del Código Penal; lo que nos lleva a valorizar el daño e importancia de la actuación del infractor, con la finalidad de enmarcarlo dentro de una escala de individualización, determinando la gravedad del delito y la modalidad en la que se ejecutó.

Sobre el nivel de pago de la indemnización establecida en las sentencias del delito de tráfico ilícito de drogas, dictadas en el Distrito Judicial de San Martín, durante el periodo 2015 – 2019; los resultados muestran dos enfoques, el primero orientado por el delito de narcotráfico (promoción y/o favorecimiento, posesión) que en 4 sentencias (6%) se evidenció un nivel de cumplimiento “Alto” del pago de la reparación civil, tipificada en concordancia con la condena impuesta (Ver tabla 3). No obstante, en el enfoque orientado al tipo microcomercialización (art. 298 CP) de drogas, el pago de la reparación civil en 18 informes con sentencias condenatorias se evidenció un nivel de cumplimiento “Alto” que equivalen un 29% del total de sentencias condenatorias

emitidas (Ver tabla 4). Los resultados obtenidos se afilian con el estudio de Gutiérrez (2018) en *“La reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas, en el proceso de terminación anticipada”* quien concluyó que un 88% de los procesados no cumplió con saldar la reparación civil por falta de voluntad a pagar, debido a que la mayoría de los condenados no contaban con ingresos económicos suficientes por tener profesiones tales como: motociclista, mesero de restaurante, obrero, agricultor y comerciante. Por tanto, la cuantía de los ingresos económicos que perciben es muy significativa para influir el impago de la reparación civil. En esa misma línea, Dávila (2015) en su investigación *“Las reparaciones civiles, en el segundo Juzgado Penal de Huancavelica, del año 2011, no son ejecutadas por la ineficacia de las normas peruanas”*, concluyó que el sistema de justicia penal generalmente no adopta un estándar subjetivo suficiente que permita la realización de las indemnizaciones, dado el tipo de delito que se prescribe, en términos de fijar un plazo razonable de pago y derivar esta responsabilidad; y que, además, de acuerdo con la valoración de la adecuada e insuficiente aplicación de la reparación civil por parte del Primer Juzgado Penal, sólo se recibió ante la primera secretaria el 13% del pago y el 66% aún no pagaron, mientras que el 8% solo pagaron en la segunda secretaria y el 71% no pagó ninguna reparación civil a favor de la víctima. Por lo tanto, el proceso de condena no se ejecutó debidamente. Es importante señalar, que el fin de la reparación civil, es el de resarcir a las víctimas, el daño generado o las consecuencias causadas por la consumación de un delito, en esa forma, el total de la reparación civil debe basarse en los efectos directos y necesarios, estimándose de manera proporcional y prudente; tanto más, que en los delitos de tráfico ilícito de drogas ya sea del tipo básico y/o microcomercialización la parte agraviada o afectada, está constituida por la sociedad en conjunto; es así, que el quantum reparatorio deberá fijarse la consumación de las funciones de la reparación civil; siendo relevante tomar en cuenta la edad del procesado, ocupación, grado de instrucción y pericia psicológica, donde para la función sancionadora se tomará en cuenta su conducta, buscando identificar si en casos anteriores ya causó daño a otro por la realización de un ilícito penal, factor que incrementaría el quantum reparatorio. Sin embargo, esta realidad aún es evidente en nuestro ordenamiento jurídico, donde los fiscales especializados en delitos de drogas ilícitas no exigen un efectivo pago de reparaciones civiles, y algunos jueces no prescriben a los condenados la actuación del pago de la reparación civil, combinado con la ausencia de un área especializado para el pago respectivo.

Respecto al grado de nexo que hay en relación a las magnitudes trabajadas, las sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas y el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, durante el periodo 2015 – 2019; los resultados exteriorizan dos enfoques, uno orientado por las sentencias condenatorias según la dimensión tipo base (promoción y/o favorecimiento, posesión) del delito de narcotráfico y el cumplimiento de pago de la reparación civil, donde se concluye que no existe una relación significativa entre ellas, porque se obtuvo una sig. bilateral ( $0,482 > 0.05$ ) y un Chi Cuadrado ( $X^2=1,458$ ) asociado a 2 grados de libertad y alfa ( $\alpha=0.05$ ) de valor 5.991; corroborando que la dimensión y variable estudiada no son dependientes entre sí, de modo que no se acepta la hipótesis de estudio planteada (Ver tabla 6). No obstante, en el enfoque orientado por las sentencias condenatorias según la dimensión tipo microcomercialización del delito de tráfico ilícito de drogas y el cumplimiento de pago de la reparación civil se estableció la existencia de una relación significativa entre ellas, dado que se obtuvo una sig. bilateral ( $0,002 < 0.05$ ), y un Chi Cuadrado ( $X^2= 12,623$ ); asociado a 2 grados de libertad y alfa ( $\alpha=0.05$ ) de valor 5.991; corroborando que la dimensión y variable estudiada son dependientes entre sí, aceptando la hipótesis de estudio planteada (Ver tabla 8). La investigación desarrollada por Díaz (2016) titulada “*La correcta determinación de la Institución Jurídica de la reparación civil en el proceso penal*”, señaló que la falta de motivación de las decisiones judiciales es consecuente de la ausencia de capacitación por parte de los jueces penales, y de la carencia de sustanciación de la pretensión civil por parte del Ministerio Público razones que no permiten estimular una orden judicial que cumpla con lo previsto en el art. 139 inc.5 constitución política del Perú. Es importante señalar que una sentencia representa la forma ordinaria con la cual el órgano judicial concluye el juicio oral, solucionando la pretensión punitiva y finalizando el proceso con la imposición de una pena. Una sentencia acorde a derecho y debidamente fundamentada, significa una culminación de un juicio justo, pues presupone el acatamiento de los principios sustantivos y de las garantías procesales. Por otro lado, Esparza (2019) en su investigación titulada “*La reparación del daño en la evolución del Derecho Penal Nacional*”, señaló que la reparación del daño es una sanción pecuniaria que tiene por objeto reparar y, en su defecto, pagar el precio de lo dañado por la infracción penal; la reparación de los daños físicos y morales, así como de los perjuicios causados al perjudicado, es susceptible de cuantificación, de acuerdo a las pruebas obtenidas en el proceso.

Se determinó la existencia de una relación significativa entre las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas y el saldar de pago de la reparación civil, en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019; encontrando una sig. bilateral ( $0,002 < 0.05$ ) y un Chi Cuadrado ( $X^2=12,420$ ) asociado a 2 grados de libertad y alfa ( $\alpha=0.05$ ) con valor 5.991; demostrando que las variables estudiadas, son dependientes entre sí, de tal modo se acepta la hipótesis de estudio planteada (Ver tabla 10). Los resultados tienen conexión con el estudio realizado por Pezo (2017); “*Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto. 2014 – 2016*” quien concluye que hay una relación contundente entre la precisión del monto de reparación civil en sentencias condenatorias, y el pago en las faltas de Corrupción de funcionarios, a un nivel de significancia de 0.05 ( $X^2_c = 4,800 > X^2_t = 3,841$ ). De igual manera, Zorrilla (2018) en su trabajo titulado “*La capacidad económica y la reparación civil en el delito de tráfico ilícito de drogas*”, concluyó que: la insuficiente valoración de capacidad económica de los imputados, tuvo un impacto negativo al momento de determinar la reparación civil por el delito de tráfico ilícito de drogas (82,4%), de la Segunda Fiscalía Especializada en delitos de tráfico ilícito de drogas de Ayacucho, año 2016-2017.

## CONCLUSIONES

1. Existe relación significativa de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas, con el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019; pues se obtuvo una significativa bilateral ( $0,002 < 0.05$ ), y un Chi Cuadrado ( $X^2=12,420$ ) asociado a 2 grados de libertad y alfa ( $\alpha=0.05$ ) de valor 5.991; exponiendo que las variables estudiadas son dependientes entre sí; es decir, cuando las sentencias emitidas por la consumación del delito de tráfico ilícito de drogas de tipo básico (promoción y/o favorecimiento, posesión) y/o microcomercialización (art. 298 CP) ya sean con pena efectiva o suspendida, existirá consecuentemente un bajo nivel de cumplimiento en el pago del reparo civil, conforme a la condena determinada.
2. Las sentencias condenatorias por el delito de tráfico ilícito de drogas, dictadas en el Distrito Judicial de San Martín, durante el periodo 2015 – 2019; muestran dos enfoques, uno orientado del tipo básico (promoción y/o favorecimiento, posesión) que presentó una mayor frecuencia de respuesta en 58 sentencias que se impuso pena efectiva y que representa un 92% del total de expedientes con sentencias emitidas, a diferencia de 5 (8%) sentencias que se impuso pena suspendida. El enfoque orientado al tipo microcomercialización (art. 298 CP) presentó una mayor frecuencia de respuesta en 44 sentencias (70%) que se impuso pena suspendida, a diferencia de 19 (30%) sentencias que se impuso pena efectiva.
3. El nivel de cumplimiento de pago de la reparación civil establecida en las sentencias del delito de tráfico ilícito de drogas, dictadas en el Distrito Judicial de San Martín, durante el periodo 2015 – 2019; muestran dos enfoques, uno orientado del tipo básico (promoción y/o favorecimiento, posesión) que en 4 sentencias (6%) se evidenció un nivel de cumplimiento “Alto” en cuanto al pagaré de la reparación civil, tipificada de acuerdo al tipo penal, a diferencia de 46 (73%) sentencias que presentaron un “Bajo” nivel de cumplimiento. El enfoque orientado al tipo microcomercialización (art. 298 CP), el pago de reparación civil en 18 expedientes con sentencias firmes, se evidenció un nivel de cumplimiento “Alto” que equivalen un 29% del total de sentencias emitidas,

a diferencia de un “Bajo” nivel de cumplimiento que se evidenció en 30 (47%) expedientes.

4. Las sentencias condenatorias según la dimensión tipo base (promoción y/o favorecimiento, posesión) del delito de tráfico ilícito de drogas, no se relaciona significativamente con el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019; dado que se obtuvo una sig. bilateral ( $0,482 > 0.05$ ), y un Chi Cuadrado ( $X^2=1,458$ ) coligado a 2 grados de libertad y alfa ( $\alpha=0.05$ ) de valor 5.991, corroborando que la dimensión y variable estudiadas no son dependientes entre sí. No obstante, entre las sentencias condenatorias según la dimensión tipo microcomercialización y el cumplimiento de pago de la indemnización, existe una relación significativa entre ellas, dado que se obtuvo una sig. bilateral ( $0,002 < 0.05$ ) y un Chi Cuadrado ( $X^2= 12,623$ ) asociado a 2 grados de libertad y alfa ( $\alpha=0.05$ ) de valor 5.991; corroborando que la dimensión y variable estudiada, guardan dependencia entre sí, aceptando la hipótesis de estudio planteada.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los órganos jurisdiccionales de San Martín – Tarapoto, actuar de oficio de manera periódica realizando los requerimientos de pago de reparación civil a los sentenciados a condena por tráfico ilícito de drogas, así como ha realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho que tiene la parte agraviada a ser resarcida por el daño causado como consecuencia de la comisión del ilícito penal, debiendo también tener en consideración que según lo estipulado el artículo 92 del código penal vigente, quien garantiza el cumplimiento de la reparación civil es el Juez. Asimismo, la Procuraduría Especializada en delitos de tráfico ilícito de drogas, misma que representa a la sociedad como agraviado, debe realizar el seguimiento continuo de los expedientes judiciales que entran en fase de ejecución a fin de hacer los requerimientos pertinentes para hacer posible el pago de la reparación civil.
2. Los operadores del juzgado de San Martín – Tarapoto, deben garantizar el monitoreo continuo del sentenciado sin crear obstáculos a su circulación a través de un sistema de control entrelazando su conexión con el poder Judicial y la PNP, esto con la finalidad de hacer cumplir las reglas de conducta impuesta al sentenciado con una pena de libertad suspendida.
3. Se sugiere a los operadores del juzgado de San Martín – Tarapoto, que al instante de emitir una sentencia condenatoria en el delito de tráfico ilícito de drogas y en referencia al consolidar la reparación civil, estas deben obedecer con la justificación y motivación debida conforme lo establece el Derecho Procesal Peruano, y conseguir de tal manera garantía para la compensación del agraviado en el proceso penal, la cual debe englobar la reposición del bien y si no es viable el pago de su total y la indemnización de los daños realizados. Además, esto servirá para fundamentar de manera clara y precisa sobre las acciones correctas para que los sentenciados estén en la responsabilidad de cumplir con los pagos por concepto de reparación civil.
4. Se aconseja a los operadores del juzgado de San Martín – Tarapoto, capacitarse de manera constante, en los temas relacionados a la Nueva Reforma Procesal Penal; a fin de aumentar su conocimiento de los conceptos que abarcan la reparación civil; a efectos de

que las sentencias emitidas por contengan una adecuada fundamentación y no caer en la utilización de un solo modelo de tipo mecánico, esto con la finalidad de alcanzar una adecuada determinación del quantum reparador en los delitos de tráfico ilícito de drogas sean de tipo básico (promoción y/o favorecimiento, posesión) y/o micro-comercialización (art. 298 CP).

5. Se recomienda que el poder legislativo promulgue una ley con la cual se establezca un periodo determinado para saldar la reparación civil; lo cual permitirá que la parte agraviada sea resarcida de manera efectiva por la comisión de un ilícito penal; asimismo, se logrará que el sentenciado no evada su responsabilidad en cuanto al pago de la reparación civil ordenada de la sentencia penal.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Achahuanco, G. M. (2018). *Proporcionalidad de la Reparación Civil y el Bien Jurídico Afectado en los Juzgados Penales de Cusco, Año 2016*. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Recuperado de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/33982/achahuanco\\_vg.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/33982/achahuanco_vg.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica. (2011). *¿Qué son los psicotrópicos y estupefacientes?* [http://www.anmat.gov.ar/medicamentos/psicotropicos\\_y\\_estupefacientes.pdf](http://www.anmat.gov.ar/medicamentos/psicotropicos_y_estupefacientes.pdf)
- Alvarado, V. S. y Vigo, T. D. (2016). *Análisis de las sentencias condenatorias de los procesados por el delito de extorsión en el Segundo Juzgado Penal Colegiado Supra Provincial de La Provincia de Trujillo durante el año 2015*. (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán, Trujillo. Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/5018/Alvarado%20Pereda%20-%20Vigo%20Caballero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arévalo, E. C. (2017). *La Reparación Civil en el Ordenamiento Jurídico Nacional*. Recuperado 15 diciembre, 2019, de <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/download/678/594/>
- Atienza, M. (2017). *Las razones del Derecho: Teorías de la Argumentación Jurídica*. Lima: Palestra Editores.
- Biblioteca Nacional de Salud y Seguridad Social. (2019). *¿Qué son las drogas?* [https://www.binasss.sa.cr/adolescencia/todas/Consumo de drogas.pdf](https://www.binasss.sa.cr/adolescencia/todas/Consumo%20de%20drogas.pdf)
- Cabanellas De Torres, G. (2006). *Diccionario jurídico elemental* (18th ed.). Recuperado de [https://books.google.com.pe/books/about/Diccionario\\_jurídico\\_elemental.html?id=tcB3AAAACAAJ](https://books.google.com.pe/books/about/Diccionario_jurídico_elemental.html?id=tcB3AAAACAAJ)
- Cano López, M. G. (2008). *Tráfico ilícito de drogas*. Teleley. [https://www.teleley.pe/legacy/articulos/art\\_150708-8m.pdf](https://www.teleley.pe/legacy/articulos/art_150708-8m.pdf)
- Cangana, R. M. (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas, en el expediente N°00206-2011-0-0501-JR-PE-03, del Distrito*

*Judicial de Ayacucho-Ayacucho, 2016.* (Tesis de pregrado). Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, Perú. Recuperado de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/11912/CALIDAD\\_%20CANGANA\\_GARCIA\\_RUS\\_MARIBEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/11912/CALIDAD_%20CANGANA_GARCIA_RUS_MARIBEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Chávez, P. (2018). *Eficacia de la reparación civil en los procesos penales sentenciados con pena efectiva en los delitos de Hurto Agravado, tramitados en el Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto, 2010.* (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Recuperado de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30788/Chavez\\_rp.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30788/Chavez_rp.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Conceptos Jurídicos. (2020). *Sentencia. Derecho penal.* <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/sentencia/>

Dávila, C. (2015). *Las reparaciones civiles, en el segundo Juzgado Penal de Huancavelica, del año 2011, no son ejecutadas por la ineficacia de las normas peruanas.* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Huancavelica, Perú. Recuperado de <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/658/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200045.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Díaz, M. F. (2010). *La reparación civil en el Proceso Penal Peruano.* Recuperado de <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-reparacion-civil-en-el-proceso-penal-peruano/>

Díaz, A. (2016). *Factores que impiden la motivación en el extremo de la reparación civil de las resoluciones emitidas por los jueces penales unipersonales de Tarapoto Julio 2013 - Diciembre 2014.* Universidad Nacional de Trujillo, Perú. Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4687/TESIS%20MAESTRIA%20-%20Anllela%20D%c3%adaz%20Villacorta.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Diccionario Jurídico Chileno. (2001). *Sentencia condenatoria.* Recuperado 15 diciembre, 2019, de [http://www.juicios.cl/dic300/SENTENCIA\\_CONDENATORIA\\_.htm](http://www.juicios.cl/dic300/SENTENCIA_CONDENATORIA_.htm)

Esparza, B. (2019). *La reparación del daño en la evolución del Derecho Penal Nacional.* Revista Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle, , 223–241. Recuperado de <http://repositorio.lasalle.mx/handle/lasalle/1415>

- Espinoza, M., Salinas, A., Santos, M., & Villegas, A. (2018). Breve análisis del delito de tráfico de drogas en la legislación peruana. *Ius et Tribunalis*, 04(04). <https://doi.org/10.18259/iet.2018006>
- Gálvez, T. A. (2005). La reparación civil en el proceso penal. Análisis doctrinario y jurisprudencial. Instituto Pacífico S.A.C.
- Garza Bandala, P. (2016). *Sobre la ilicitud y la antijuricidad*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4290/12.pdf>
- Gutiérrez, L. (2018). La reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas, en el proceso de terminación anticipada. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Perú. Recuperado de [http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/3298/TESIS%20D89\\_Tin.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/3298/TESIS%20D89_Tin.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Heredia, A. R. (2017). *Valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016*. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo. Recuperado de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30920/Heredia\\_sa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30920/Heredia_sa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. (6to edición). México: Interamericana Editores S.A.
- Instituto Nacional del Cáncer. (2020). *sustancia psicotrópica*. <https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionarios/diccionario-cancer/def/sustancia-psicotropica>
- Kopecek, M. A. (2018). *La sentencia penal que suspende la ejecución de la pena y el pago de la reparación civil como su requisito de procedibilidad Perú, 2017*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/33316/Kopecek\\_CMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/33316/Kopecek_CMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Mendoza, E. D. (2019). *Aplicación de la reparación civil como requisito para la suspensión de la ejecución de la pena: análisis de acuerdos plenarios y jurisprudencia..* Universidad Nacional de Trujillo, Perú. Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12999/Mendoza%20Tejada%20Evelyn%20Denisse.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Merino, C. E. (2014). *La suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad y fin de prevención general positiva en las sentencias condenatorias por delitos contra el patrimonio en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Trujillo en el año 2010.* (Tesis de doctorado). Universidad Privada Antenor Orrego. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/728/1/MERINO\\_CARLOS\\_PENA\\_PRIVATIVA\\_CONDENATORIAS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/728/1/MERINO_CARLOS_PENA_PRIVATIVA_CONDENATORIAS.pdf)
- Minchala, A. F. (2015). *La responsabilidad civil extracontractual y su reparación por daños y perjuicios dentro de la Legislación Ecuatoriana.* (Tesis de pregrado). Universidad de Cuenca, Ecuador. Recuperado de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/22837/1/tesis.pdf>
- Peña, R. A. (1988). *Derecho Penal Parte General.* (Tomo I). Lima: Editorial Sagitario.
- Peña, A. R. y Mory, F. (2013). *Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos: Perspectivas dogmáticas y Político Criminales* (2ª ed.). Lima, Perú: Ideas Solución Editorial.
- Pezo, J. M. (2017). *Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto. 2014 – 2016.* (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Recuperado de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30925/Pezo\\_sj.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30925/Pezo_sj.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Poder Judicial del Perú. (2007). *Trafico ilícito.* Recuperado 15 diciembre, 2019, de [https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario\\_detalle.asp?codigo=902](https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario_detalle.asp?codigo=902)
- Rodriguez, N. (2017). *Cumplimiento y/o ejecución de la reparación civil establecida en una sentencia en el proceso judicial en el periodo 2012-2013 en la Corte Superior de lima del Cuadragésimo Sexto Juzgado Penal de lima .Reos en Cárcel en los casos de*

lesiones graves. Lima 2016. (Tesis de pregrado). Universidad Privada Telesup, Lima, Perú. Recuperado de <http://173.214.171.248/bitstream/UTELESUP/280/1/RODRIGUEZ%20AMAYA%20NANCY%20SONALI.pdf>

Rosas, J. A. (2019). *Los delitos de tráfico ilícito de drogas aspectos sustantivos y política criminal*. Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.

Roxin, C. (2012). Política criminal y sistema del derecho penal. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2012/10/doctrina34813.pdf>

Salgado, D. N. (2019). *Efecto de la conversión de la pena en la etapa de ejecución en el cumplimiento del pago de la reparación civil por parte de los sentenciados con pena efectiva por delitos de bagatela en los Juzgados Penales Unipersonales de San Martín. Tarapoto – 2017*. Universidad César Vallejo, Tarapoto. Recuperado de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/29614/Salgado\\_GDN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/29614/Salgado_GDN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sánchez, P. (2004). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: IDEMSA.

Sarmiento, D. R., Medina, S. V. y Plazas, R. A. (2017). *Sobre la responsabilidad y su relación con el daño y los perjuicios*. *Sarmiento Cristancho*, 12(2), 101–115.

SASNP. (2015). La microcomercialización de drogas como un problema tangible en nuestra sociedad. Recuperado 15 diciembre, 2019, de <https://masderechounmsm.wordpress.com/2015/04/03/la-microcomercializacion-de-drogas-como-un-problema-tangible-en-nuestra-sociedad/>

Schönbohm, H. (2014). *Manual de sentencias penales aspectos generales de estructura, argumentación y valoración probatoria*. Reflexiones y sugerencias. Lima, Perú: ARA Editores E.I.R.L.

UNODC. (2015). World Drug Report. Nueva York. Obtenido de UNODC.

Valderrama Macera, D. (2021). *Lo que debes conocer sobre la teoría del delito*. [lpderecho.pe](https://lpderecho.pe). <https://lpderecho.pe/teoria-delito-concepto-sujeto-objeto/>

- World Health Organization. (1994). Glosario de términos de droga. Recuperado de [https://www.who.int/substance\\_abuse/terminology/lexicon\\_alcohol\\_drugs\\_spanish.pdf](https://www.who.int/substance_abuse/terminology/lexicon_alcohol_drugs_spanish.pdf)
- Zamora, J. R. (2009). *La determinación judicial de la reparación civil*. Editora Gaceta Jurídica, 139-147.
- Zorrilla, A. Y. (2018). *La capacidad económica y la reparación civil en el delito de tráfico ilícito de drogas*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho, Perú. Recuperado de [http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/2795/TESIS%20D95\\_Zorrilla.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/2795/TESIS%20D95_Zorrilla.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

# **ANEXOS**



<b>Título:</b> “Relación de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas y el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019”				
<b>Formulación del problema general</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Diseño de investigación</b>	<b>Población y muestra</b>
<p>¿Cómo se relaciona las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas con el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019?</p>	<p><b>General</b></p> <p>Establecer la relación de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas con el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019.</p> <p><b>Específicos</b></p> <p>Analizar el estado situacional de las sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas dictadas en el Distrito Judicial de San Martín, durante el periodo 2015 – 2019.</p> <p>Analizar el cumplimiento de pago de la reparación civil establecida en las sentencias</p>	<p>Ha: Existe una relación significativa de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas con el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019.</p> <p>Ho: No existe una relación significativa de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas con el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019.</p>	<p>La presente investigación se desarrollará siguiendo un diseño no experimental correlacional:</p> <p><b>Esquema:</b></p> <pre> graph TD     M --&gt; O1     M --&gt; O2     O1 &lt;--&gt;  r  O2           </pre> <p><b>Donde:</b></p> <p>M = Muestra de estudio  O<sub>1</sub> = Sentencias condenatorias  O<sub>2</sub> = Cumplimiento del pago de la reparación civil  r = Relación entre las variables</p>	<p><b>Población</b></p> <p>La población estuvo constituida por 164 expedientes con sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas y que se encuentran en la jurisdicción del Distrito Judicial de San Martín, durante el periodo 2015 – 2019.</p> <p><b>Muestra:</b></p> <p>De acuerdo a los criterios de inclusión, la muestra estuvo conformada por 126 expedientes con sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas y que se encuentran en la jurisdicción del Distrito Judicial de San Martín, durante el periodo 2015 – 2019.</p>



	<p>del delito de tráfico ilícito de drogas dictadas en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019.</p> <p>Relacionar las dimensiones de las sentencias condenatorias en el delito de tráfico ilícito de drogas con el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, durante el periodo 2015 – 2019.</p>			<p>La muestra estuvo definida utilizando un muestreo no probabilístico por conveniencia a criterio de la investigadora.</p>								
<b>Variable de estudio</b>			<b>Técnicas e instrumentos</b>									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th data-bbox="241 874 586 911" style="text-align: center;">Variables</th> <th data-bbox="586 874 1258 911" style="text-align: center;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="241 911 586 1082" rowspan="2">Sentencias condenatorias</td> <td data-bbox="586 911 1258 1015">Tipo base del delito de tráfico ilícito de drogas (promoción y/o favorecimiento, posesión)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="586 1015 1258 1082">Micro-comercialización de drogas (art. 298 CP)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="241 1082 586 1279" rowspan="2">Cumplimiento del pago de la reparación civil</td> <td data-bbox="586 1082 1258 1185">Reparación civil del tipo base del delito de tráfico ilícito de drogas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="586 1185 1258 1279">Reparación civil del tipo micro-comercialización de drogas</td> </tr> </tbody> </table>			Variables	Dimensiones	Sentencias condenatorias	Tipo base del delito de tráfico ilícito de drogas (promoción y/o favorecimiento, posesión)	Micro-comercialización de drogas (art. 298 CP)	Cumplimiento del pago de la reparación civil	Reparación civil del tipo base del delito de tráfico ilícito de drogas	Reparación civil del tipo micro-comercialización de drogas	<p>La técnica que se utilizó para este trabajo de investigación fue el Análisis de documentos, cuyo instrumento a usar fue la Guía de análisis documental.</p> <p>El análisis de los datos obtenidos se realizó a través de Microsoft Excel y el paquete estadístico SPSS 24, a fin de observar de manera rápida las características de la muestra de estudio. Los resultados obtenidos de la prueba de Chi-Cuadrado (<math>X^2</math>) fueron analizados en la tabla de contingencia para verificar la relación o influencia significativa de las variables en estudio,</p>	
Variables	Dimensiones											
Sentencias condenatorias	Tipo base del delito de tráfico ilícito de drogas (promoción y/o favorecimiento, posesión)											
	Micro-comercialización de drogas (art. 298 CP)											
Cumplimiento del pago de la reparación civil	Reparación civil del tipo base del delito de tráfico ilícito de drogas											
	Reparación civil del tipo micro-comercialización de drogas											



Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos



**Título:** “Relación de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas y el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019”

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE LAS SENTENCIAS  
CONDENATORIAS EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS  
DICTADAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN, 2015-2019.**

N°	EXPEDIENTE	SENTENCIAS EN EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS			
		SEGÚN DEL TIPO BÁSICO (PROMOCIÓN/FAVORECIMIENTO Y POSESIÓN)		SEGÚN MICRO- COMERCIALIZACIÓN	
		PENA EFECTIVA	PENA SUSPENDIDA	PENA EFECTIVA	PENA SUSPENDIDA
1	138-2015	X			
2	315-2015	X			
3	324-2015	X			
4	200-2015 / 764- 2016	X			
5	130-2015	X			
6	726-2015		X		
7	1289-2015	X			
8	391-2015	X			
9	837-2015	X			
10	567-2015	X			
11	970-2015		X		
12	570-2015	X			
13	23-2016	X			
14	34-2016	X			
15	11-2016	X			
16	44-2016		X		
17	186-2016	X			
18	205-2016	X			
19	220-2016	X			
20	305-2016	X			
21	322-2016	X			
22	321-2016	X			
23	92-2016/ 2082- 2017	X			
24	500-2016	X			

25	497-2016/ 347-2017	X			
26	615-2016	X			
27	99-2016/ 977-2017	X			
28	773-2016	X			
29	223-2016	X			
30	109-2016	X			
31	134-2016	X			
32	157-2016	X			
33	888-2016/ 931-2017	X			
34	168-2016	X			
35	194-2016 / 1513-2017	X			
36	1236-2016		X		
37	115-2016	X			
38	340-2016	X			
39	452-2016	X			
40	003-2017	X			
41	1892-2017/ 017-2017	X			
42	085-2017	X			
43	54-2017/ 1622-2017	X			
44	103-2017	X			
45	102-2017	X			
46	536-2017	X			
47	941-2017	X			
48	173-2017	X			
49	1136-2017	X			
50	264-2017	X			
51	1463-2017	X			
52	1077-2017	X			
53	353-2017	X			
54	271-2017	X			
55	322-2017	X			
56	014-2018	X			
57	065-2018	X			
58	177-2018	X			
59	188-2018	X			
60	268-2018	X			
61	455-2018	X			
62	161-2018	X			
63	528-2018	X			
64	230-2015			X	
65	293-2015				X
66	629-2015				X
67	1225-2015			X	
68	623-2015				X
69	865-2015			X	
70	175-2015			X	

71	123-2015				X
72	370-2015				X
73	619-2015				X
74	1038-2015				X
75	317-2015			X	
76	840-2015				X
77	501-2016				X
78	58-2016				X
79	10-2016				X
80	38-2016				X
81	216-2016			X	
82	397-2016			X	
83	384-2016				X
84	866-2016			X	
85	580-2016			X	
86	538-2016				X
87	526-2016			X	
88	611-2016				X
89	612-2016				X
90	530-2016				X
91	233-2016				X
92	825-2016				X
93	002-2017				X
94	1370-2017			X	
95	2095-2017				X
96	1747-2017				X
97	1129-2017				X
98	1806-2017				X
99	213-2017				X
100	1937-2017				X
101	1913-2017				X
102	980-2017/ 732-2018			X	
103	1989-2017				X
104	1296-2017				X
105	1277-2017				X
106	25-2017			X	
107	12-2017				X
108	78-2017				X
109	321-2018				X
110	014-2018				X
111	58-2018			X	
111	176-2018			X	

2					
11 3	843-2018			X	
11 4	338-2018				X
11 5	681-2018				X
11 6	1359-2018			X	
11 7	446-2018				X
11 8	205-2018				X
11 9	723-2018				X
12 0	567-2018				X
12 1	741-2018			X	
12 2	68-2018			X	
12 3	114-2019				X
12 4	559-2019				X
12 5	132-2019				X
12 6	798-2019				X



Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



**Título:** “Relación de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas y el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019”

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE LA REPARACIÓN CIVIL EN LAS SENTENCIAS DEL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS DICTADAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN, 2015-2019.**

N°	EXPEDIENTE	PENA IMPUESTA	TIEMPO DE PAGO	MONTO DE REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA	MONTO PAGADO DE LA REPARACIÓN CIVIL	MONTO ADEUDADO	EFECTIVIDAD DE PAGO		
							ALTO	MEDIO	BAJO
1	138-2015	8 años	8 años	900.00	900.00	00.00	X		
2	315-2015	16 años 25 días	16 años 25 días	6000.00	00.00	6000.00			X
3	324-2015	8 años	8 años	1000.00	00.00	1000.00			X
4	200-2015 / 764-2016	8 años	8 años	9000.00	00.00	9000.00			X
5	130-2015	12 años 8 meses	12 años 8 meses	3000.00	00.00	3000.00			X
6	726-2015	3 años 4 meses	10 meses	2000.00	1000.00	1000.00		X	
7	1289-2015	6años 10meses 8 días	6años 10meses 8 días	15000.00	1600.00	13400.00		X	
8	391-2015	13 años	13 años	8000.00	00.00	8000.00			X
9	837-2015	5 años	5 años	2000.00	500.00	1500.00		X	
10	567-2015	8 años	8 años	8000.00	3200.00	4,800.00		X	
11	970-2015	10 años	10 años	1000.00	00.00	1000.00			X
12	570-2015	3 años 4 meses	3 años 4 meses	2000.00	2000.00	0.00	X		
13	23-2016	6 años 8 meses	6 años 8 meses	3000.00	999.00	2001.00		X	
14	34-2016	6 años 10 meses	6 años 10 meses	7000.00	00.00	7000.00			X

15	11-2016	8 años	8años	3000.00	00.00	3000.00			X
16	44-2016	3años 10meses 21días	3años 10meses 21días	4000.00	1546.35	2453.65		X	
17	186-2016	6 años 8 meses	6 años 8 meses	3500.00	350.00	3150.00			X
18	205-2016	6 años 8 meses	6 años 8 meses	3000.00	2967.00	33.00	X		
19	220-2016	6 años 8 meses	6 años 8 meses	3000.00	1400.00	1600.00		X	
20	305-2016	7 años	7 años	2000.00	00.00	2000.00			X
21	322-2016	4 años 6 meses	4 años 6 meses	2000.00	500.00	1500.00		X	
22	321-2016	6 años	6 años	1500.00	00.00	1500.00			X
23	92-2016/ 2082-2017	6 años	6 años	4000.00	00.00	4000.00			X
24	500-2016	6 años 8 meses	6 años 8 meses	4000.00	00.00	4000.00			X
25	497-2016/ 347-2017	14 años	14 años	6000.00	00.00	6000.00			X
26	615-2016	15 años	15 años	3000.00	00.00	3000.00			X
27	99-2016/ 977-2017	10 años	10 años	9950.00	00.00	9950.00			X
28	773-2016	8 años 10 meses	8 años 10 meses	6000.00	00.00	6000.00			X
29	223-2016	5 años	5 años	3000.00	00.00	3000.00			X
30	109-2016	5 años	5 años	2000.00	00.00	2000.00			X
31	134-2016	6 años 8 meses	6 años 8 meses	8000.00	3000.00	5000.00		X	
32	157-2016	15 años 1 día	15 años 1 día	15000.00	00.00	15000.00			X
33	888-2016/ 931-2017	6 años	6 años	20000.00	00.00	20000.00			X
34	168-2016	8 años	8 años	700.00	00.00	700.00			X
35	194-2016 / 1513-2017	10 años 6meses	10 años 6meses	20000.00	00.00	20000.00			X
36	1236-2016	8 años	8 años	3000.00	00.00	3000.00			X
37	115-2016	22 años	22 años	7000.00	00.00	7000.00			X
38	340-2016	12 años 8 meses	12 años 8 meses	15000.00	00.00	15000.00			X

39	452-2016	12 años	12 años	40000.00	00.00	40000.00			X
40	003-2017	4 años	4 años	3000.00	00.00	3000.00			X
41	1892-2017/ 017-2017	15 años	15 años	3000.00	00.00	3000.00			X
42	085-2017	12 años 10 meses	12 años 10 meses	12000.00	00.00	12000.00			X
43	54-2017/ 1622-2017	15 años	15 años	40000.00	00.00	40000.00			X
44	103-2017	8 años	8 años	1000.00	00.00	1000.00			X
45	102-2017	13 años 4 meses	13 años 4 meses	1300.00	00.00	1300.00			X
46	536-2017	5 años	5 años	3000.00	00.00	3000.00			X
47	941-2017	6 años 8 meses	6 años 8 meses	1000.00	900.00	100.00	X		
48	173-2017	5 años	5 años	8000.00	00.00	8000.00			X
49	1136-2017	6 años 10 meses	6 años 10 meses	6000.00	00.00	6000.00			X
50	264-2017	25 años	25 años	50000.00	00.00	50000.00			X
51	1463-2017	6 años 8 meses	6 años 8 meses	8400.00	00.00	8400.00			X
52	1077-2017	6 años 10 meses	6 años 10 meses	5000.00	750.00	4250.00		X	
53	353-2017	6 años 8 meses	6 años 8 meses	5000.00	00.00	5000.00			X
54	271-2017	7 años 8 meses	7 años 8 meses	15000.00	00.00	15000.00			X
55	322-2017	12 años 10 meses	12 años 10 meses	30000.00	00.00	30000.00			X
56	014-2018	06 años 8 meses	06 años 8 meses	3000.00	00.00	3000.00			X
57	065-2018	6 años 8 meses	6 años 8 meses	19000.00	00.00	19000.00			X
58	177-2018	7 años 8 meses	7 años 8 meses	33844.00	00.00	33844.00			X
59	188-2018	6 años 8 meses	6 años 8 meses	3000.00	1072.00	1928.00		X	
60	268-2018	6 años 8 meses	6 años 8 meses	5000.00	675.00	4325.00			X
61	455-2018	6 años 8 meses	6 años 8 meses	1000.00	468.00	532.00		X	
62	161-2018	6 años 8 meses	6 años 8 meses	2000.00	00.00	2000.00			X
63	528-2018	10 años	10 años	1000.00	1000.00	00.00	X		
64	230-2015	3 años 9 meses	3 años 9 meses	1500.00	1500.00	00.00	X		



65	293-2015	2 años 11 meses	2 años 11 meses	500.00	500.00	00.00	X		
66	629-2015	2 años 6 meses	2 años 6 meses	2000.00	00.00	2000.00			X
67	1225-2015	5 años 2 meses	5 años 2 meses	1500.00	00.00	1500.00			X
68	623-2015	2 años 6 meses	2 años 6 meses	300.00	300.00	00.00	X		
69	865-2015	6 años	6 años	500.00	00.00	500.00			X
70	175-2015	7 años	7 años	1000.00	00.00	1000.00			X
71	123-2015	2 años 6 meses	2 años 6 meses	800.00	800.00	00.00	X		
72	370-2015	2 años 7 meses	2 años 7 meses	1000.00	00.00	1000.00			X
73	619-2015	3 años 4 meses	3 años 4 meses	2000.00	00.00	2000.00			X
74	1038-2015	2 años 6 meses	2 años 6 meses	500.00	00.00	500.00			X
75	317-2015	2 años	2 años	500.00	500.00	00.00	X		
76	840-2015	3 años 10 meses	3 años 10 meses	858.00	858.00	00.00	X		
77	501-2016	3 años	3 años	2000.00	2000.00	00.00	X		
78	58-2016	3 años 10 meses	3 años 10 meses	2000.00	2000.00	00.00	X		
79	10-2016	3 años 5 meses 9 días	3 años 5 meses 9 días	1700.00	1700.00	00.00	X		
80	38-2016	2 años 7 meses	2 años 7 meses	900.00	00.00	900.00			X
81	216-2016	8 años	8 años	1000.00	00.00	1000.00			X
82	397-2016	3 años 5 meses 20 días	3 años 5 meses 20 días	1500.00	1500.00	00.00	X		
83	384-2016	3 años 6 meses	3 años 6 meses	2000.00	00.00	2000.00			X
84	866-2016	3 años	3 años	1000.00	00.00	1000.00			X
85	580-2016	3 años 6 meses	3 años 6 meses	2000.00	00.00	2000.00			X
86	538-2016	2 años 11 meses 20 días	4 meses	2000.00	1500.00	500.00		X	
87	526-2016	4 años 4 meses	4 años 4 meses	2000.00	00.00	2000.00			X
88	611-2016	3 años 4 meses	3 años 4 meses	2000.00	1450.00	550.00		X	
89	612-2016	3 años 4 meses	3 años 4 meses	2000.00	1800.00	200.00		X	
90	530-2016	3 años 4 meses	3 años 4 meses	1000.00	918.00	82.00	X		
91	233-2016	4 años	4 años	1000.00	1000.00	00.00	X		

92	825-2016	3 años 4 meses	3 años 4 meses	2000.00	1850.00	150.00		X	
93	002-2017	3 años 7 meses 10 días	3 años 7 meses 10 días	800.00	500.00	300.00		X	
94	1370-2017	4 años 4 meses	4 años 4 meses	5000.00	00.00	5000.00			X
95	2095-2017	3 años 4 meses	3 años 4 meses	2000.00	200.00	1800.00		X	
96	1747-2017	2 años 6 meses	2 años 6 meses	1500.00	638.00	862.00		X	
97	1129-2017	1 año 8 meses	1 año 8 meses	1500.00	781.00	718.00		X	
98	1806-2017	2 años 6 meses	2 años 6 meses	2000.00	2000.00	00.00	X		
99	213-2017	4 años	4 años	1500.00	1500.00	00.00	X		
100	1937-2017	3 años 5 meses	3 años 5 meses	2000.00	00.00	2000.00			X
101	1913-2017	2 años 6 meses	2 años 6 meses	500.00	00.00	500.00			X
102	980-2017/ 732-2018	5 años 1 mes 21 días	5 años 1 mes 21 días	3000.00	00.00	3000.00			X
103	1989-2017	3 años 4 meses	3 años 4 meses	2000.00	400.00	1600.00		X	
104	1296-2017	2 años 5 meses	2 años 5 meses	500.00	350.00	150.00		X	
105	1277-2017	3 años	3 años	1500.00	00.00	1500.00			X
106	25-2017	2 años 6 meses	2 años 6 meses	500.00	00.00	500.00			X
107	12-2017	2 años 6 meses	2 años 6 meses	2000.00	00.00	2000.00			X
108	78-2017	3 años	3 años	1000.00	100.00	900.00		X	
109	321-2018	3 años 5 meses	3 años 5 meses	1000.00	00.00	1000.00			X
110	014-2018	6 años 8 meses	6 años 8 meses	3000.00	00.00	3000.00			X
111	58-2018	2 años 6 meses	2 años 6 meses	1000.00	00.00	1000.00			X
112	176-2018	6 años	6 años	2000.00	00.00	2000.00			X
113	843-2018	4 años 4 meses	4 años 4 meses	2000.00	00.00	2000.00			X
114	338-2018	2 años 6 meses	2 años 6 meses	3000.00	800.00	2200.00		X	
115	681-2018	2 años 6 meses	2 años 6 meses	500.00	500.00	00.00	X		
116	1359-2018	3 años	3 años	800.00	800.00	00.00	X		
117	446-2018	2 años 4 meses	2 años 4 meses	1000.00	1000.00	00.00	X		
118	205-2018	3 años 6 meses	3 años 6 meses	2000.00	00.00	2000.00			X

119	723-2018	3 años 9 meses	3 años 9 meses	4000.00	00.00	4000.00			X
120	567-2018	3años 7 meses 10 días	3años 7 meses 10 días	500.00	00.00	500.00			X
121	741-2018	7 años 4 meses	7 años 4 meses	1000.00	00.00	1000.00			X
122	68-2018	5 años	5 años	1000.00	00.00	1000.00			X
123	114-2019	3años 4 meses	5 meses	2000.00	400.00	1600.00		X	
124	559-2019	2 años 11 meses	7 meses	1000.00	700.00	300.00		X	
125	132-2019	3 años 4 meses	8 meses	1500.00	500.00	1000.00		X	
126	798-2019	2 años 6 meses	2 años 6 meses	1000.00	1000.00	00.00	X		



**Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho**



**Anexo 3: Validación de instrumentos de investigación**

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : *Saavedra Sosa, Fernando Manuel*  
 Institución donde labora : *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.*  
 Especialidad : *Penal.*  
 Instrumento de evaluación : *Guía de Análisis Documental: Sentencias condenatorias*  
 Autor (s) del instrumento (s) : *Br. Chuque Gonzáles, Mary Carmen.*

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Sentencias condenatorias en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Sentencias condenatorias.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Sentencias condenatorias de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Sentencias condenatorias				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						44

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

EL INSTRUMENTO MUESTRA COHERENCIA PARA SU APLICACIÓN.

Tarapoto, 21 de abril de 2021.

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

44

  
**Abg. Fernando Manuel Saavedra Sosa**  
**MAESTRO EN DERECHO PENAL**  
**Y PROCESAL PENAL**  
**CASM N° 847**

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Saavedra Sosa, Fernando Manuel  
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.  
 Especialidad : Penal.  
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental: Cumplimiento del pago de la reparación civil.  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Chuque Gonzáles, Mary Carmen.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
<b>CLARIDAD</b>	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
<b>OBJETIVIDAD</b>	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Sentencias condenatorias en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
<b>ACTUALIDAD</b>	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Sentencias condenatorias.				X	
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Sentencias condenatorias de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
<b>SUFICIENCIA</b>	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
<b>CONSISTENCIA</b>	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
<b>COHERENCIA</b>	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Sentencias condenatorias				X	
<b>METODOLOGÍA</b>	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
<b>PERTINENCIA</b>	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

INSTRUMENTO APLICABLE Y COHERENTE.

Tarapoto, 21 de abril de 2021.

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

  
 Abg. Fernando Manuel Saavedra Sosa  
 MAESTRO EN DERECHO PENAL  
 Y PROCESAL PENAL  
 C.A.B.M. N° 647

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : *Heredia Segura Alex R.*  
 Institución donde labora : *Abogado libre*  
 Especialidad : *Maestro derecho penal*  
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental: Sentencias condenatorias  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Chuque Gonzáles, Mary Carmen.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
<b>CLARIDAD</b>	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
<b>OBJETIVIDAD</b>	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Sentencias condenatorias en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
<b>ACTUALIDAD</b>	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Sentencias condenatorias.				X	
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Sentencias condenatorias de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
<b>SUFICIENCIA</b>	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
<b>CONSISTENCIA</b>	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
<b>COHERENCIA</b>	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Sentencias condenatorias				X	
<b>METODOLOGÍA</b>	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
<b>PERTINENCIA</b>	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>44</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO MUESTRA COHERENCIA PARA SU APLICACIÓN.

Tarapoto, 21 de abril de 2021.

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

  
 ALEX R. HEREDIA SEGURA  
 Maestro en Derecho Penal  
 ICAL: 2616

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : *Heredia Segura Alex R.*  
 Institución donde labora : *Abogado Ubre*  
 Especialidad : *Maestro en derecho penal*  
 Instrumento de evaluación : *Guía de Análisis Documental: Cumplimiento del pago de la reparación civil.*  
 Autor (s) del instrumento (s) : *Br. Chuque Gonzáles, Mary Carmen.*

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Sentencias condenatorias en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Sentencias condenatorias.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Sentencias condenatorias de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Sentencias condenatorias					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					<b>46</b>	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

INSTRUMENTO APLICABLE Y COHERENTE.

Tarapoto, 21 de abril de 2021.

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

  
**ALEX R. HEREDIA SEGURA**  
 Maestro en Derecho Penal  
 ICAL: 2616

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : *Dr. Wilson Torres Delgado*  
 Institución donde labora : *Universidad Nacional de San Martín*  
 Especialidad : *Estadística*  
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis Documental: Sentencias condenatorias  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Chuque Gonzáles, Mary Carmen.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Sentencias condenatorias en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Sentencias condenatorias.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Sentencias condenatorias de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Sentencias condenatorias					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO MUESTRA COHERENCIA PARA SU APLICACIÓN.

Tarapoto, 21 de abril de 2021.

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.7

*Dr. Wilson Torres Delgado*  
 Docente en Metodología  
 UNSM



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : *Wilson Torres Delgado*  
 Institución donde labora : *Universidad Nacional de San Agustín*  
 Especialidad : *Lic. Estadística*  
 Instrumento de evaluación : *Guía de Análisis Documental: Cumplimiento del pago de la reparación civil.*  
 Autor (s) del instrumento (s) : *Br. Chuque Gonzáles, Mary Carmen.*

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Sentencias condenatorias en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Sentencias condenatorias.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Sentencias condenatorias de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Sentencias condenatorias					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

INSTRUMENTO APLICABLE Y COHERENTE.

Tarapoto, 21 de abril de 2021.

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.7

  
 Dr. Wilson Torres Delgado  
 Docente en Metodología  
 UNSM



Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela Profesional de Derecho



Anexo 4: Autorización para el recojo de información



"Año de la Universalización de la salud"

Tarapoto, 22 de julio del 2020

**OFICIO N°0289-2020-PPEDTID-SAN MARTIN**

Srta.:

MARY CARMEN CHUQUE GONZALES-DNI 71819384

Presente.-

**ASUNTO** : Autorización para acceso a información (Legajos de expedientes en ejecución.)

**REFERENCIA** : Solicitud de Ingreso 08 de febrero del 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y manifestarle que, en atención a la solicitud presentada por su persona, mediante la cual solicita autorización para recabar información de los legajos con expedientes judiciales en estado de ejecución de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la sede San Martín, para desarrollar su trabajo de investigación "Relación de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas y el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 – 2019", para poder optar al título de abogada por la Universidad Nacional de San Martín; sobre el particular es de señalarle que se le brindará la AUTORIZACION solicitada, precisando que solo tendrá acceso a información de los legajos que contengan expedientes con procesos concluidos, que tengan la condición de firmes y consentidos, mismos que se encuentren además en estado de ejecución. La presente autorización no se extiende para la expedición de copias simples.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente;

  
 Jaime Antonio Moyes Rodríguez  
 ABOGADO - REPRESENTANTE  
 Procuraduría Pública Especializada en  
 Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos  
 - Fiscalía de Drogas - MININTER



N.º	Expediente	Delito de tráfico ilícito de drogas	Sentencia condenatoria	Cumplimiento de pago
1	138-2015	Tipo básico	Pena efectiva	Alto
2	315-2015	Tipo básico	Pena suspendida	Bajo
3	324-2015	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
4	200-2015 / 764-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
5	130-2015	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
6	726-2015	Tipo básico	Pena suspendida	Medio
7	1289-2015	Tipo básico	Pena efectiva	Medio
8	391-2015	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
9	837-2015	Tipo básico	Pena efectiva	Medio
10	567-2015	Tipo básico	Pena efectiva	Medio
11	970-2015	Tipo básico	Pena suspendida	Bajo
12	570-2015	Tipo básico	Pena efectiva	Alto
13	23-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Medio
14	34-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
15	11-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
16	44-2016	Tipo básico	Pena suspendida	Medio
17	186-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
18	205-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Alto
19	220-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Medio
20	305-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
21	322-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Medio
22	321-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
23	92-2016/ 2082-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
24	500-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo

25	497-2016/ 347-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
26	615-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
27	99-2016/ 977-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
28	773-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
29	223-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
30	109-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
31	134-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Medio
32	157-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
33	888-2016/ 931-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
34	168-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
35	194-2016 / 1513-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
36	1236-2016	Tipo básico	Pena suspendida	Bajo
37	115-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
38	340-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
39	452-2016	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
40	003-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
41	1892-2017/ 017-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
42	085-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
43	54-2017/ 1622-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
44	103-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
45	102-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
46	536-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
47	941-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Medio
48	173-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
49	1136-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
50	264-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
51	1463-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
52	1077-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Medio

53	353-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
54	271-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
55	322-2017	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
56	014-2018	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
57	065-2018	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
58	177-2018	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
59	188-2018	Tipo básico	Pena efectiva	Medio
60	268-2018	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
61	455-2018	Tipo básico	Pena efectiva	Medio
62	161-2018	Tipo básico	Pena efectiva	Bajo
63	528-2018	Tipo básico	Pena efectiva	Alto
64	230-2015	Tipo microcomercialización	Pena efectiva	Alto
65	293-2015	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Alto
66	629-2015	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Bajo
67	1225-2015	Tipo microcomercialización	Pena efectiva	Bajo
68	623-2015	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Alto
69	865-2015	Tipo microcomercialización	Pena efectiva	Bajo
70	175-2015	Tipo microcomercialización	Pena efectiva	Bajo
71	123-2015	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Alto
72	370-2015	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Bajo
73	619-2015	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Bajo
74	1038-2015	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Bajo
75	317-2015	Tipo microcomercialización	Pena efectiva	Alto
76	840-2015	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Alto
77	501-2016	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Alto
78	58-2016	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Alto
79	10-2016	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Alto
80	38-2016	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Bajo

81	216-2016	Tipo microcomercialización	Pena efectiva	Bajo
82	397-2016	Tipo microcomercialización	Pena efectiva	Alto
83	384-2016	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Bajo
84	866-2016	Tipo microcomercialización	Pena efectiva	Bajo
85	580-2016	Tipo microcomercialización	Pena efectiva	Bajo
86	538-2016	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Medio
87	526-2016	Tipo microcomercialización	Pena efectiva	Bajo
88	611-2016	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Medio
89	612-2016	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Medio
90	530-2016	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Alto
91	233-2016	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Alto
92	825-2016	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Medio
93	002-2017	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Medio
94	1370-2017	Tipo microcomercialización	Pena efectiva	Bajo
95	2095-2017	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Medio
96	1747-2017	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Medio
97	1129-2017	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Medio
98	1806-2017	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Alto
99	213-2017	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Alto
100	1937-2017	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Bajo
101	1913-2017	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Bajo
102	980-2017/ 732-2018	Tipo microcomercialización	Pena efectiva	Bajo
103	1989-2017	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Medio
104	1296-2017	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Medio
105	1277-2017	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Bajo
106	25-2017	Tipo microcomercialización	Pena efectiva	Bajo
107	12-2017	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Bajo
108	78-2017	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Medio

109	321-2018	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Bajo
110	014-2018	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Bajo
111	58-2018	Tipo microcomercialización	Pena efectiva	Bajo
112	176-2018	Tipo microcomercialización	Pena efectiva	Bajo
113	843-2018	Tipo microcomercialización	Pena efectiva	Bajo
114	338-2018	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Medio
115	681-2018	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Alto
116	1359-2018	Tipo microcomercialización	Pena efectiva	Alto
117	446-2018	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Alto
118	205-2018	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Bajo
119	723-2018	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Bajo
120	567-2018	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Bajo
121	741-2018	Tipo microcomercialización	Pena efectiva	Bajo
122	68-2018	Tipo microcomercialización	Pena efectiva	Bajo
123	114-2019	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Medio
124	559-2019	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Medio
125	132-2019	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Medio
126	798-2019	Tipo microcomercialización	Pena suspendida	Alto

Relación de las sentencias  
condenatorias en los delitos de  
tráfico ilícito de drogas y el  
cumplimiento de pago de la  
reparación civil en el Distrito  
Judicial de San Martín, periodo  
2015 – 2019

*por* Mary Carmen Chuque-gonzáles

---

**Fecha de entrega:** 22-mar-2023 11:04a.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2043623365

**Nombre del archivo:** DERECHO\_-\_Mary\_Carmen\_Chuque\_Gonza\_les.docx (7.44M)

**Total de palabras:** 21759

**Total de caracteres:** 117102

---



## Relación de las sentencias condenatorias en los delitos de tráfico ilícito de drogas y el cumplimiento de pago de la reparación civil en el Distrito Judicial de San Martín, periodo 2015 - 2019

### INFORME DE ORIGINALIDAD

**25%**

INDICE DE SIMILITUD

**24%**

FUENTES DE INTERNET

**6%**

PUBLICACIONES

**13%**

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>6%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.unsm.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.unsch.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>5</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>Submitted to Universidad Nacional de Tumbes</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>repositorio.untumbes.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>

Submitted to Instituto Politecnico Nacional